

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

SESIÓN PLENARIA Nº.....: 3

CELEBRADA EL DÍA: 24.02.2014



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA
AVDA. MARÍTIMA, 3
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA (ISLAS CANARIAS)
TELÉFONO 922 423 100 – FAX 922 420 030

**“ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA
PALMA, EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL
CATORCE.**

En la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, Isla de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **siendo las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce**, se reúnen en el Salón de Actos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al objeto de celebrar **Sesión Plenaria Extraordinaria (artículo 45, párrafo 3º del Reglamento de Organización, Gobierno y Administración de esta Corporación)**, para lo que fueron legal y oportunamente convocados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente, D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, los Sres. Consejeros del mismo siguientes:

Doña María Guadalupe González Taño.
Don Luis Alberto Viña Ramos.
Don Carlos José González Mata.
Don César Martín Pérez.
Don Julio José Cabrera Rocha.
Doña María Teresa Rodríguez Díaz.
Doña Cristina María Hernández Carnicer
Don Victoriano Ignacio Montesino Sánchez.
Don Adolfo Miguel Pérez Acosta.
Don Asier Antona Gómez.
Doña Nieves Rosa Arroyo Díaz
Don Carlos Javier Cabrera Matos.
Doña Elena Álvarez Simón.
Don Mariano Hernández Zapata.
Don Francisco Raúl Camacho Sosa.
Doña Jovita Monterrey Yanes.
Don José Adrián Hernández Montoya.
Don Jorge Tomás González Cabrera.
Don José Basilio Pérez Rodríguez.

Excusa su asistencia la Sra. Consejera D^a. María Victoria Hernández Pérez.

Actuó de Secretario General del Pleno, D. José Luis Ibáñez Modrego, y asistieron los Funcionarios siguientes: D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Interventor Acctal., y D. Haroldo León Arozena García, Jefe de Negociado de Actas y Asuntos de Pleno.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión, y se pasa al estudio de los asuntos que integran el Orden del Día, que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTORIA.

ASUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- ORDINARIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2013.
- EXTRAORDINARIA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014.

ASUNTO Nº 2.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.

GOBIERNO

ASUNTO Nº 3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PROPONIENDO A RADIO ECCA PARA EL PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

ASUNTO Nº 4.- MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA CONTENIENDO PROPUESTAS AL PLAN DE EMPLEO JUVENIL.

ASUNTO Nº 5.- MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA PROPONIENDO DIVERSAS MEDIDAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CANARIAS.

ASUNTO Nº 6.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE AUTORICE, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CANARIAS, LA CONSULTA POPULAR VÍA REFERÉNDUM PROPUESTA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA CONOCER EL PARECER DE LOS CIUDADANOS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROSPECCIONES EN AGUAS PRÓXIMAS A CANARIAS.

COMISIÓN DEL PLENO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERNO

ASUNTO Nº 7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE OBLIGADA REMISIÓN A LA AUDIENCIA DE CUENTAS, EJERCICIO 2010.

ASUNTO Nº 8.- EXPEDIENTE Nº 2 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE ESTE CABILDO INSULAR PARA EL EJERCICIO DE 2014.

ASUNTO Nº 9.- EXPEDIENTE Nº 3 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE ESTE CABILDO INSULAR PARA EL EJERCICIO DE 2014.

ASUNTO Nº 10.- EXPEDIENTE Nº 1 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR PARA EL EJERCICIO DE 2014.

ASUNTO Nº 11.- DISOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO INSULAR DE DEPORTES "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES".

COMISIÓN DEL PLENO DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA TERRITORIAL, SERVICIOS, TRANSPORTES, ENERGÍA, INDUSTRIA Y AGUAS

ASUNTO N° 12.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE REVISIÓN TARIFARIA, ASÍ COMO EXENCIONES Y BONIFICACIONES PARA DETERMINADOS COLECTIVOS DE USUARIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS.

ASUNTO N° 13.- CONFLICTO DE COMPETENCIAS SOBRE MATERIAS COMPRENDIDAS EN LA DELEGACIÓN EFECTUADA POR LEY ORGÁNICA 5/1987.

ASUNTO N° 14.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY TERRITORIAL 13/2007, RELATIVA A INFRACCIONES Y SANCIONES.

ASUNTO N° 15.- CUMPLIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONSULTA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS.

URGENCIAS

ASUNTO N° 16.- URGENCIA N° 1.- EXPEDIENTE N° 1 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO PARA EL EJERCICIO DE 2014.

ASUNTO N° 17.- URGENCIA N° 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN AL ESCRITO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL DE APOYO AL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN MÉXICO, EL PADRE ALEJANDRO SOLALINDE GUERRA.

II.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ASUNTO N° 18.- RUEGOS.

ASUNTO N° 19.- PREGUNTAS.

APRECIADA POR UNANIMIDAD POR EL PLENO CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, SE PROCEDE AL ESTUDIO Y VOTACIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

ASUNTO N° 16.- URGENCIA N° 1.- EXPEDIENTE N° 1 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO PARA EL EJERCICIO DE 2014.

ASUNTO N° 17.- URGENCIA N° 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN AL ESCRITO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL DE APOYO AL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN MÉXICO, EL PADRE ALEJANDRO SOLALINDE GUERRA.

I.- PARTE RESOLUTORIA.

ASUNTO N° 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- **ORDINARIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2013.**
- **EXTRAORDINARIA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014.**

A indicación del Sr. Presidente y sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba el borrador del Acta correspondiente a las siguientes Sesiones Plenarias:

- Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2013.
- Extraordinaria de fecha 4 de febrero de 2014.

ASUNTO N° 2.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.

A indicación de la Presidencia, el Sr. Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

- Acuerdo adoptado por unanimidad por el Ayuntamiento de Puntagorda, en la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2014, adhiriéndose al acuerdo adoptado por este Cabildo Insular en la Sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013, solicitando que el Acuartelamiento El Fuerte sea destinado a Centro de Formación de Tropas.
- Acuerdo adoptado por mayoría por el Ayuntamiento de El Paso, en la Sesión celebrada el 28 de enero de 2014, aprobando una Moción del Grupo de Coalición Canaria, relativa a la reforma del Sistema Nacional de Pensiones.
- En idéntico sentido, un acuerdo adoptado por mayoría por el Ayuntamiento de Barlovento en la Sesión celebrada el 3 de febrero de 2014.
- Acuerdo adoptado por mayoría por la Junta Rectora de la Escuela Insular de Música, en Sesión celebrada el 19 de febrero, a cuyo tenor, el encuentro anual de coros que organiza la Escuela Insular de Música pasa a denominarse "Encuentro de Coros Juan García Martín".
- Escrito de 18 de febrero, que tuvo su entrada el día 21 de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Canarias, informando que el acuerdo adoptado por este Cabildo Insular en la Sesión celebrada el 30 de enero, sobre la moción institucional de apoyo para la continuidad del Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), se ha remitido a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, por ser de su competencia.
- Asimismo, se da cuenta de los siguientes Decretos de la Presidencia de la Corporación:
 - Decreto de 14 de febrero de 2014, registrado el día 18 con el número 87, aprobando la incorporación de remanentes de crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular para el ejercicio 2014.
 - Decretos de 17 de febrero de 2014, registrados el día 19 con los números 94 y 95, iniciando y aprobando el Expediente n° 1 de Transferencias de Crédito en el Presupuesto General de este Cabildo Insular para el ejercicio 2014.
 - Decretos de 13 de febrero de 2014, registrados el mismo día con los números 81 y 82, iniciando y aprobando el Expediente n° 3 de Generación de Créditos en el Presupuesto General de este Cabildo Insular para el ejercicio 2014.

El Pleno queda enterado de las anteriores comunicaciones.

GOBIERNO

ASUNTO Nº 3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PROPONIENDO A RADIO ECCA PARA EL PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

ESTE ASUNTO SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA.

ASUNTO Nº 4.- MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA CONTENIENDO PROPUESTAS AL PLAN DE EMPLEO JUVENIL.

El texto de la Moción presentada por el Grupo de Coalición Canaria, de fecha 18 de febrero de 2014, registrada el mismo día con el número 2014005981, es del siguiente tenor literal:

"La Portavoz del Grupo Político de Coalición Canaria en el Cabildo Insular de La Palma, María Guadalupe González Taño, presenta, al amparo de lo establecido en el artículo 36 1.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de esta institución, para su debate y, en su caso, su aprobación en Pleno si procede, la siguiente

MOCIÓN

MEJORAS EN EL PLAN NACIONAL DE IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA

El pasado día 28 de febrero de 2013 el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales y Consumo acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil, adoptada formalmente por acuerdo del Consejo el 22 de abril de 2013.

El Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, reconociendo la situación particularmente difícil de los jóvenes en determinadas regiones, propuso una Iniciativa de Empleo Juvenil, de la que podrán beneficiarse las regiones europeas con tasas de desempleo juvenil superiores al 25% como es España.

El objetivo de la Garantía Juvenil es garantizar que todos los jóvenes menores de 25 años reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas en un plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

El 50% de ese fondo procede de una línea presupuestaria específica y el resto de una parte de la asignación del Fondo Social Europeo a cada uno de los países.

Este importe se concentrará en los dos primeros ejercicios, 2014 y 2015, del próximo período de programación del Fondo Social Europeo, y en el caso de España ascenderá a 1.887 millones de euros, de los cuales 943,5 millones proceden de la línea presupuestaria específica (fresh money).

La Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece en su artículo 2 que "tendrán la consideración de jóvenes de Canarias los

ciudadanos comprendidos entre los 14 y los 30 años, ambos inclusive, que residan en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma".

En base a lo citado anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

Primero.- Que todas las Administraciones Públicas Canarias, insten al Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España a que dentro de su ESTRATEGIA ESPAÑOLA PARA EL EMPLEO destine recursos y una partida presupuestaria específica en Canarias para acciones con jóvenes entre 25 y 30 años, tal y como establece la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, que no pueden acogerse, y quedan desamparados de La Garantía Juvenil."

Sometida a votación, el Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los 9 Consejeros del Grupo de Coalición Canaria, los votos a favor de los 5 Consejeros del Grupo Socialista, y los votos en contra de los 6 Consejeros del Grupo Popular, acuerda aprobar la Moción, tal y como ha sido transcrita.

ASUNTO Nº 5.- MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA PROPONIENDO DIVERSAS MEDIDAS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CANARIAS.

El texto de la Moción presentada por el Grupo de Coalición Canaria, **de fecha 11 de febrero de 2014**, registrada el día 18 con el **número 2014005983**, es del siguiente tenor literal:

"La Portavoz del Grupo Político de Coalición Canaria en el Cabildo Insular de La Palma, María Guadalupe González Taño, presenta, al amparo de lo establecido en el artículo 36 1.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de esta institución, para su debate y, en su caso, su aprobación en Pleno si procede, la siguiente

MOCIÓN

BONIFICACION DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El pasado mes de diciembre, el Gobierno aprobó el Real Decreto 16/2013 por el que incrementó la base mínima de cotización de los trabajadores autónomos, administradores de sociedades mercantiles capitalistas, de acuerdo con la disposición vigésimo séptima de la Ley General de Seguridad Social por un lado y otras medidas que incrementan los costes laborales para las empresas, pero también para los trabajadores, reduciendo su nomina mensual.

En cuanto a los autónomos, a partir de enero, la medida supone una subida de un 2% de la base mínima de cotización para los autónomos, de forma que la cuota mínima mensual de 256,72 euros sube a 261,83 euros. Asimismo, respecto a los autónomos societarios, y los que tienen más de 10 trabajadores, la base mínima mensual sube desde los 256,72 euros a 313,34 euros, lo que supone un desmesurado incremento del 22%.

Según los datos facilitados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, enero de 2014 cierra con un balance negativo de

11.560 trabajadores menos que el mismo mes de 2013. Hoy en España hay 3.038.781 trabajadores auto-empleados.

La subida de la cuota de autónomos no ayuda a mejorar estas cifras. El tejido empresarial, formado en un 95% por autónomos y microempresas, debería ser incentivado por el Gobierno para ayudar a la contratación, tal y como prometió el propio Partido Popular antes de las elecciones de 2011, y no gravado con más impuestos, ya que son un gran motor para la creación de empleo.

La reforma del Gobierno, destinada a aportar más fondos a las arcas de la Seguridad Social, afectará a los beneficios sociales otorgados como pluses y anteriormente exentos de cotización. Dentro de esta categoría se incluyen los pluses de transporte, la entrega de acciones de la empresa, los vales de restaurantes y los comedores subvencionados, las aportaciones a los planes de pensiones, los seguros médicos y de accidentes y los cheques de guardería.

En cuanto a los trabajadores, aquellos con contrato indefinido verán mermados sus ingresos en un 6,35% por lo que se refiere a dichos conceptos; a los que tengan contrato temporal se les quitará un 6,40%. No afectará, sin embargo, a aquellos trabajadores con la base máxima de cotización que el Gobierno ha subido a 3.597 euros al mes.

Lejos de ayudar a liberar las tasas fiscales, las medidas llevadas a cabo por el Ejecutivo producen un aumento de la base de cotización que equipara su aportación a la seguridad social a los mismo niveles que una empresa con gran número de empleados sin tener en cuenta su situación económica.

Canarias cierra el ejercicio 2013 con 107.787 autónomos (autónomos a los que le afecta las medidas anteriormente expuestas), un 1,6% más que el año anterior, planteándose el autoempleo como una alternativa a la generación de empleo. La consolidación de las empresas es precisamente el aspecto más difícil de conseguir para la mayoría de los proyectos. El indicador de emprendeduría consolidada, que mide la proporción de población activa que tiene un negocio con más de 42 meses activo, Canarias ocupa la penúltima posición, es decir una posición relativa muy inferior en lo que se refiere a la proporción activa trabajando en servicios y productos desde una perspectiva ultraperiférica, que hace imprescindible actuar en uno de los factores esenciales en la creación del empleo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presentan al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, de los siguientes

A C U E R D O S

1. Instar al Gobierno del Estado, a que propicie los cambios legislativos necesarios de cara a establecer un sistema de cotización a la seguridad social de los autónomos en función de su situación económica y no de manera estándar como hasta ahora.
2. Instar al Gobierno del Estado a que apoye las propuestas incluidas en la Resolución del Parlamento de Canarias aprobadas por unanimidad en julio de 2012, en el marco de la renovación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para el periodo 2014-2020, y especialmente por su importancia para el mantenimiento y la creación de empleo las siguientes:
 - Una reducción de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social (por contingencias comunes, cotizaciones por desempleo, por

accidentes y enfermedades profesionales, por formación profesional y por fondo de garantía salarial) para las empresas canarias. Con especial atención a las pymes, empresas de economía social y trabajadores autónomos que mantengan o creen empleo en Canarias.

- Una reducción de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social para la creación de nuevas sociedades y altas de nuevos trabajadores autónomos, especialmente para actividades innovadoras.
 - Ambas medidas tendrían un carácter temporal hasta que la tasa de paro de Canarias sea similar a la tasa de paro media del conjunto del Estado y en ningún caso debe suponer ni ruptura de la caja única de la Seguridad Social, ni disminución de los derechos de los trabajadores a efectos de pensiones.
3. Dar traslado de la presente moción a la FECAI, a la FECAM y a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Parlamento de Canarias. Asimismo, dar traslado del presente acuerdo al Gobierno del Estado."

Después de debatir el contenido de la Moción, se somete a votación de manera independiente las propuestas de acuerdo recogidas en la misma, y su resultado es el siguiente:

- El Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los 9 Consejeros del Grupo de Coalición Canaria, el voto a favor de los 5 Consejeros del Grupo Socialista, y el voto en contra de los 6 Consejeros del Grupo Popular, acuerda aprobar la primera propuesta de acuerdo.
- El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la segunda y la tercera propuesta de acuerdo.

ASUNTO Nº 6.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE AUTORICE, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CANARIAS, LA CONSULTA POPULAR VÍA REFERÉNDUM PROPUESTA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA CONOCER EL PARECER DE LOS CIUDADANOS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROSPECCIONES EN AGUAS PRÓXIMAS A CANARIAS.

El texto de la Moción presentada por el Grupo de Coalición Canaria, **de fecha 18 de febrero de 2014**, registrada el día 19 con el **número 2014006040**, es del siguiente tenor literal:

"El Grupo Socialista en el Cabildo Insular de La Palma, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, someten a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

Mediante Real Decreto 547/2012, de 16 de marzo, el Gobierno de España convalidó la autorización a la empresa REPSOL para la realización de prospecciones petrolíferas frente a las costas de las Islas de Fuerteventura y Lanzarote.

Una decisión que no fue consultada ni dialogada con las Administraciones Públicas canarias y que ha creado una gran contestación científica, social e institucional por los efectos que

podiera tener una actividad de esta naturaleza, principalmente, sobre el medio ambiente y el turismo de las islas.

No puede obviarse que la autorización para realizar prospecciones petrolíferas en aguas cercanas a Canarias, es una cuestión política de enorme trascendencia por sus múltiples implicaciones: contaminación de costa y mar, potabilización de agua, afluencia turística, actividad económica, etc.

Implicaciones que, aunque en mayor medida afectarían a las islas de La Graciosa, Lanzarote y Fuerteventura, acabarían repercutiendo al conjunto del Archipiélago tanto en su vertiente medioambiental como en su incidencia en la marca turística "Islas Canarias".

Además, conviene tener presente que una decisión de este tipo trascenderá de la actual coyuntura afectando a las generaciones futuras, habida cuenta que puede traer como consecuencia un cambio radical en el modelo productivo de Canarias.

Ante esta situación el Gobierno de Canarias decidió el pasado 10 de febrero activar los mecanismos previstos en los artículos 92 de la Constitución Española y 32.5 del Estatuto de Autonomía de Canarias, así como en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, y elevar al Parlamento de Canarias para su aprobación solicitud al Gobierno de España para realizar una consulta popular en el ámbito territorial de Canarias para conocer el parecer de la ciudadanía canaria sobre la realización de prospecciones petrolíferas en las costas de las islas.

Una solicitud que pretende determinar qué piensan los canarios y canarias sobre un asunto de vital trascendencia.

Por todo ello, los y las Consejeros y Consejeras del Grupo Socialista en este Cabildo Insular de La Palma, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a autorizar en el ámbito territorial de Canarias la consulta popular vía referéndum instada por el Gobierno de Canarias para conocer el parecer de la ciudadanía canaria sobre la realización de prospecciones petrolíferas en aguas próximas a Canarias."

Sometido a votación, el Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los 9 Consejeros del Grupo de Coalición Canaria, los votos a favor de los 5 Consejeros del Grupo Socialista, y los votos en contra de los 6 Consejeros del Grupo Popular, acuerda aprobar la Moción, tal y como ha sido transcrita.

COMISIÓN DEL PLENO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERNO

ASUNTO N° 7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE OBLIGADA REMISIÓN A LA AUDIENCIA DE CUENTAS, EJERCICIO 2010.

A los efectos establecidos en el Artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, reguladora de la Audiencia de Cuentas de Canarias, se toma conocimiento del "Informe de Fiscalización de los Contratos suscritos por las Entidades Locales, ejercicio 2010", de obligada

remisión a la Audiencia de Cuentas, aprobado por el Pleno de la citada Audiencia de Cuentas en Sesión celebrada el 16 de diciembre de 2013, informe del cual también se dio cuenta a la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno de fecha 20 de febrero de 2014.

ASUNTO Nº 8.- EXPEDIENTE Nº 2 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE ESTE CABILDO INSULAR PARA EL EJERCICIO DE 2014.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno**, de fecha **20 de febrero de 2014**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"Por los señores Consejeros integrantes de la Comisión se procede al estudio del Expediente nº 2 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio de 2014, expediente que había sido distribuido con anterioridad. Respecto del mismo se introduce la siguiente modificación: en la aplicación 341.449.00 en vez de figurar la denominación "APORTACIÓN A SODEPAL: TRANSVULCANIA 2014", debe figurar la siguiente denominación: "APORTACIÓN A SODEPAL: TRANSVULCANIA 2014 Y OTROS EVENTOS", con la misma dotación presupuestaria.

Después de deliberar, la Comisión, por mayoría, con el voto a favor de la Sra. Consejera del Grupo Popular, el voto a favor del Sr. Consejero del Grupo Socialista y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo de Coalición Canaria, si bien manifiestan que su Grupo Político se pronunciará en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobar el Expediente nº 2 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio de 2014, por un importe total de 635.130 euros.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente expediente a información pública por un período de quince días para presentación de reclamaciones. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El detalle del citado expediente es el siguiente:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO DE CREDITO
341.489.19	SUBVENCIONES DEPORTISTAS PALMEROS DE ÉLITE.	12.000
341.489.20	SUBVENCIONES AYUDAS DESPLAZAMIENTOS DEPORTISTAS PALMEROS	10.000
341.489.21	SUBV. CLUB BALON. DOMINICAS AYUDA DESPLAZAMIENTO	2.645

341.489.34	SUBV. CLUB BALON. ROQUE ADAMEN AYUDA DESPLAZAMIEN	2.645
341.489.35	SUBV. CLUB BALONC. ARIDANE AYUDA DESPLAZAMIEN	3.450
341.489.24	SUBV. CLUB BALONC. SAUCES AYUDA DESPLAZAMIEN	3.450
341.489.25	SUBV. CLUB DEP. TARSA AYUDA DESPLAZAMIENTO	3.565
341.489.26	SUBV. CLUB DEPORTIVO MENSAJERO AYUDA DESPLAZAMIEN (3ª División Nacional)	7.475
341.489.27	SUBV. CLUB DEPORTIVO MENSAJERO AYUDA DESPLAZAMIEN (Juvenil Div de Honor)	6.670
341.489.28	SUBV. CLUB T. M. DEFENSE AYUDA DESPLAZAMIENTOS	1.150
341.489.29	SUBV. CLUB TD. TEMESPIN AYUDA DESPLAZAMIENTOS	2.300
341.489.30	SUBV. SOC. DEP. ATLANTIDA AYUDA DESPLAZAMIENTO	2.990
341.489.31	SUBV. SOC. DEPORTI. TENISCA AYUDA DESPL. (Equipo Juvenil)	6.670
341.489.32	SUBV. SOC. DEPORTIVA TENISCA AYUDA DESPLAZAMIEN (3ª División)	7.475
341.489.33	SUBV. UNION BALONC. LA PALMA AYUDA DESPLAZAMIEN	2.645
341.449.00	APORTACIÓN A SODEPAL: TRANSVULCANIA 2014 Y OTROS EVENTOS	560.000
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		635.130

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **635.130 €**.

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....635.130 €

Los gastos que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado destinado a dicha finalidad en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica."

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Expediente nº 2 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio de 2014.

ASUNTO Nº 9.- EXPEDIENTE Nº 3 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DE ESTE CABILDO INSULAR PARA EL EJERCICIO DE 2014.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno**, de fecha **20 de febrero de 2014**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"Por los señores Consejeros integrantes de la Comisión se procede al estudio del Expediente nº 3 de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito en el vigente Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio de 2014, expediente que había sido distribuido con anterioridad.

Respecto del mismo se incorpora una nueva aplicación presupuestaria: 335.226.11 con la denominación "LA PALMA ES UN PUNTO", con una dotación de 27.000 euros.

Después de deliberar, la Comisión, por mayoría, con el voto a favor de la Sra. Consejera del Grupo Popular, el voto a favor del Sr. Consejero del Grupo Socialista y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo de Coalición Canaria, si bien manifiestan que su Grupo Político se pronunciará en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobar el Expediente nº 3 de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito en el vigente Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio de 2014, por un importe total de 247.862,90 euros.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente expediente a información pública por un período de quince días para presentación de reclamaciones. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El detalle del citado expediente, con la mencionada incorporación, es el siguiente:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO DE CREDITO
231.227.07	Prestación de servicio de mediación familiar	18.000 €
233.462.05	Ayto. Los Llanos intervención demencias y alzheimer	33.900 €
323.226.06	Cursos de formación educativa	26.000 €
335.226.11	La Palma es un punto	27.000 €
336.489.01	Convenio Asoc. Memoria Hist. de La Palma identificación restos y gtos funcionamiento	10.000 €
338.462.01	Subv. Ayto. S/C de La Palma Fiesta Indianos 2014	10.000 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		124.900 €

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.-

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO DE CREDITO
235.221.05	Productos alimenticios	37.962,09 €

235.226.99	Otros Gastos Diversos	35.000,00 €
441.472.02	Subvención a la explotación	50.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		122.962,09 €

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO..... 247.862,09 €

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **247.862,09 €**.

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO..... 247.862,09 €

Los gastos que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado destinado a dicha finalidad en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Expediente nº 3 de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito en el vigente Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio de 2014

ASUNTO Nº 10.- EXPEDIENTE Nº 1 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR PARA EL EJERCICIO DE 2014.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno**, de fecha **20 de febrero de 2014**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"Al haberse distribuido con anterioridad y a indicación de la Presidencia se procede al estudio del Expediente nº 1 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, en el Presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio de 2014, por importe de 341.231,79 euros, al objeto de atender a varias obligaciones y que responden a gastos cuyo detalle se especifica en el mismo, deliberándose sobre su contenido.

También se toma conocimiento del informe emitido por el Interventor Acctal., de fecha 12 de febrero, aludiendo al incumplimiento de las Bases de Ejecución, a defectos formales en procedimientos de contratación, al incumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio (Ley de Morosidad), y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la inexistencia o insuficiencia de crédito, por lo cual se formula reparo general al reconocimiento de los créditos detallados en dicho informe.

Después de deliberar, la Comisión, por mayoría, con el voto a favor de la Sra. Consejera del Grupo Popular, el voto a favor del Sr. Consejero del Grupo Socialista y la abstención de los

Sres. Consejeros del Grupo de Coalición Canaria, si bien manifiestan que su Grupo Político se pronunciará en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º) Resolver el reparo general formulado por la Intervención de Fondos respecto del presente Expediente N° 1 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

2ª) A los efectos previstos en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, igualmente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente nº 1 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito en el Presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio de 2014, por un importe total de 341.231,79 euros.

El detalle del expediente es el siguiente:

Aplicación	422.622.00	“Convenio SODECAN adquisición antigua JTI”
-------------------	-------------------	---

Dec.1602/2013 último plazo adquisición 50% terrenos y edificaciones antigua JTI (anualidad 2011)	55.000,00
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CANARIAS,S.A. (SODECAN)	

TOTAL APLICACIÓN	55.000,00
-------------------------	------------------

Aplicación	433.637.01	“Unidad de Promoción de Empresas de La Palma”
-------------------	-------------------	--

Fras.30019353 y 30019385 por reposición de ventanas en UPE (dic-13)	4.429,80
CRISTALERÍA INSULAR, S.A.	

TOTAL APLICACIÓN	4.429,80
-------------------------	-----------------

Aplicación	439.226.10	“Dinamización socioeconómica”
-------------------	-------------------	--------------------------------------

Fra.S-12-130165 p/serv.dinamización "La Noche Blanca" (dic-13)	1.417,52
SONOARTE, S.L.	

Fra.S-12-130164 por serv.concierto de Flashback en "La Noche Blanca" (dic-13)	1.333,48
SONOARTE, S.L.	

Fra.C-335 por caché concierto de Flashback en "Día Blanco" (dic-13)	749,00
JOSÉ OSWALDO BETHENCOURT RODRÍGUEZ	

TOTAL APLICACIÓN	3.500,00
-------------------------	-----------------

Aplicación	441.472.00	“Subv.bonos tpte de viajeros por ctra”
-------------------	-------------------	---

Compensación 100% jubilados y estudiantes y 20% adquisición bonos noviembre 2013	160.467,90
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S.COOP.	

TOTAL APLICACIÓN	160.467,90
-------------------------	-------------------

Aplicación	453.611.03	“Acceso y urbanización polígonos industriales”
-------------------	-------------------	---

Fra.S-283/2003 por honorarios Plan Parcial SAU-2.1.Industrial T.M.de El Paso y fra. S-143/2006 por certif.nº 7-liquidación obra urbanización 2ª fase en el Polígono Industrial Los Callejones. Mazo	113.492,42
GESTIÓN URBANÍSTICA DE S/C DE TENERIFE, S.A. (GESTUR)	

TOTAL APLICACIÓN	113.492,42
-------------------------	-------------------

Aplicación 912.226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”

Fra. 55266 por transporte X aniversario Club de Senderismo Caminantes de Las Breñas (nov-13)	618,00
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S.COOP.	

TOTAL APLICACIÓN	618,00
-------------------------	---------------

Aplicación 921.221.01 “Suministro agua edificios”
--

Fra.2/2013 por cuotas acciones agua 2º semestre 2013 (dic-13)	450,00
COMUNIDAD SDAD.HIDRÁULICA DEHESA DE LA ENCARNACIÓN	

TOTAL APLICACIÓN	450,00
-------------------------	---------------

Aplicación 921.226.02 “Publicidad y propaganda”
--

Fra. 091-02-00309 por publicidad presentación Festival Ópera (nov-13)	518,42
MEDIOS AUDIOVISUALES Y PUBLICITARIOS CANARIOS,S.L. (COPE)	

TOTAL APLICACIÓN	518,42
-------------------------	---------------

Aplicación 926.626.00 “Adquisición de hardware, software y equipos de comunic.”
--

Fra. 20/3608 por adquisición de 5 ordenadores (dic-13)	2.755,25
NOVA INFORMÁTICA LA PALMA, S.L.	

TOTAL APLICACIÓN	2.755,25
-------------------------	-----------------

TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2014 - EXPTE.Nº 1	341.231,79
--	-------------------

RESUMEN POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIONES	IMPORTES en €
422.622.00	55.000,00
433.637.01	4.429,80
439.226.10	3.500,00
441.472.00	160.467,90
453.611.03	113.492,42
912.226.01	618,00
921.221.01	450,00
921.226.02	518,42
926.626.00	2.755,25
TOTAL	341.231,79

Por tanto, el total del Expediente nº 1 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito en el Presupuesto General para 2014 asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (341.231,79 €).

El presente expediente será financiado con créditos no comprometidos de aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto del Cabildo Insular, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, que figuran retenidos en las siguientes operaciones contables:

APLICACIONES	IMPORTES en €	Nº RC
422.622.00	55.000,00	12014000000327
433.637.01	4.429,80	12014000000306
439.226.10	3.500,00	12014000000312,12014000000313 y 12014000000315
441.472.00	160.467,90	12014000000541
453.611.03	113.492,42	12014000000639
912.226.01	618,00	12014000000362
921.221.01	450,00	12014000000250
921.226.02	518,42	12014000000314
926.626.00	2.755,25	12014000000578
TOTAL	341.231,79	

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Expediente nº 1 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito en el Presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio de 2014."

ASUNTO Nº 11.- DISOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO INSULAR DE DEPORTES "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES".

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno**, de fecha **20 de febrero de 2014**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"En Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente celebrada por esta Corporación del 29 de noviembre de 2013, se acordó la disolución del Organismo Autónomo "Patronato Insular de Deportes", asumiendo este Cabildo Insular el Servicio de Deportes, en la modalidad de gestión

directa sin organización instrumental integrándose en la plantilla de la Corporación el personal que a dicha fecha estuviera adscrito al Patronato Insular de Deportes.

Con el fin de materializar dicho acuerdo, este Cabildo Insular, en la sesión celebrada el 30 de enero de 2014 aprobó el Expediente N° 1 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto de este Cabildo Insular prorrogado de 2013, para el ejercicio de 2014, e igualmente se aprobó la modificación parcial de la plantilla de personal de este Cabildo Insular así como de la relación de puestos de trabajo. En ambos supuestos, dichos acuerdos tienen como objeto principal el regular los efectos jurídicos y económicos derivados de tal integración.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la Provincia n° 18, del 7 de febrero de 2014 se publicó el correspondiente anuncio, sometiendo a información pública los citados expedientes, no constando a fecha de hoy la presentación de reclamaciones contra los mismos.

Con la salvedad reseñada, y de conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 126.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Comisión, por mayoría, con el voto a favor de la Sra. Consejera del Grupo Popular, el voto a favor del Sr. Consejero del Grupo Socialista y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo de Coalición Canaria, si bien manifiestan que su Grupo Político se pronunciará en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la disolución del Organismo Autónomo Local «Patronato Insular de Deportes» del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con efectos de 28 de febrero de 2014 y la derogación de sus Estatutos.

Segundo: A partir del 1 de marzo de 2014, y una vez disuelto el citado organismo autónomo, el Cabildo Insular de la Palma asumirá el Servicio de deportes, en la modalidad de gestión directa, sin organización instrumental, bajo la dirección e inspección del Consejero Delegado del Área de Deportes.

Asimismo, se garantizará, además de la participación de la representación insular, la participación de los representantes de la actual Junta Rectora (representantes municipales, representante de los presidentes de las federaciones deportivas, y representante de la federación insular de Asociaciones de Padres de Alumnos), cumpliendo en todo caso lo estipulado con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

Tercero: El Cabildo Insular de la Palma asume los derechos y obligaciones que queden pendientes a la fecha de la disolución del Organismo Autónomo, subrogándose, por tanto, en la titularidad de todos los contratos y convenios que a dicha fecha estuviesen en vigor a nombre del Patronato Insular de Deportes.

Cuarto: Disponer la reversión a este Cabildo Insular de todos los bienes muebles e inmuebles, que el Cabildo Insular de la Palma hubiese transmitido a favor del Patronato Insular de Deportes para lograr sus objetivos. En su consecuencia, el Cabildo Insular de la Palma adquirirá la plena titularidad y dominio de todos los bienes

muebles e inmuebles que el citado organismo autónomo hubiera obtenido bajo cualquier título legal, incluyendo todos los recursos y derechos que pudiera ostentar en el momento de su disolución.

Quinto: Incorporar en el Presupuesto del Cabildo los derechos y obligaciones adquiridos por el Patronato Insular de Deportes en su nombre y que pudieran estar pendientes de cobro y abono en el momento de la disolución del organismo autónomo, en función del remanente de Tesorería.

Sexto: Cancelar y cerrar todas las cuentas bancarias que pudiera tener el Patronato Insular de Deportes en el momento de la disolución del organismo autónomo, y traspasar los saldos a las cuentas operativas de titularidad del Cabildo Insular de la Palma.

Séptimo: Integrar en la plantilla de la Corporación, con efectos de 1 de marzo de 2014, al personal que, a la fecha de la disolución del organismo autónomo estuviera adscrito al Patronato Insular de Deportes, respetando su categoría profesional, nivel retributivo, condiciones laborales, antigüedad y demás reconocimientos específicos. Todo ello sin perjuicio de las revisiones de valoración y funcionales que pudieran darse como consecuencia de las modificaciones de los puestos de trabajo por la reorganización futura de los empleados y su integración en la plantilla de la Corporación. En este sentido, se incorporarán a la relación de puestos de trabajo del Cabildo Insular de La Palma, las plazas y puestos de los empleados del organismo autónomo local."

Sometido al votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Dictamen, tal y como ha sido transcrito."

COMISIÓN DEL PLENO DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA TERRITORIAL, SERVICIOS, TRANSPORTES, ENERGÍA, INDUSTRIA Y AGUAS

ASUNTO Nº 12.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE REVISIÓN TARIFARIA, ASÍ COMO EXENCIONES Y BONIFICACIONES PARA DETERMINADOS COLECTIVOS DE USUARIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión de Pleno de Planificación, Política Territorial, Servicios, Transportes, Energía, Industria y Aguas**, de fecha **14 de febrero de 2014**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"A indicación de la Presidencia, se informa que el propósito de la presente Comisión es el de puntualizar algunos aspectos que ya fueron objeto de análisis en una anterior Comisión celebrada el día 14 de febrero, teniendo en cuenta los diversos estudios y antecedentes obrantes en su correspondiente expediente, y cuyo objetivo, en definitiva, es la revisión de tarifas, exenciones y bonificaciones para determinados colectivos, reiterando el Sr. Presidente de la Comisión la delicada situación financiera del servicio, lo que exige la adopción de diversas medidas, como la necesaria revisión tarifaria que debe acometerse, y analizar, desde diversas ópticas, el actual sistema de gratuidad.

Se delibera amplia y extensamente sobre el tema, y después de deliberar, la Comisión, por mayoría, con el voto a favor del Consejero del Grupo Socialista, el voto a favor del Consejero del Grupo Popular y la abstención del Consejero del Grupo de Coalición Canaria, si bien

manifiesta que su Grupo Político se pronunciará en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS TARIFAS Y NUEVOS REQUISITOS REGULADORES DE LAS EXENCIONES Y BONIFICACIONES PARA DETERMINADOS COLECTIVOS DE USUARIOS DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS.

A) TARIFAS:

- Hasta 8 kilómetros 1,37 €.
- Más de 8 kilómetros 2,10 €.

La cantidad que debe abonar el Cabildo a la empresa operadora como consecuencia de las medidas de exención o bonificación de las tarifas establecidas para determinados colectivos, se reducirá en el 35% del total que resulte de la aplicación de la tarifa ordinaria.

B) EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Las variaciones en este apartado no afectarán a los ciudadanos que actualmente gocen del beneficio de gratuidad. Sólo se podrá ser beneficiario de gratuidad o bonificación por un solo concepto, sin que los títulos puedan ser acumulables.

Las modificaciones son las siguientes:

- El residente mayor de 65 años y pensionista deberá acreditar que sus ingresos anuales no exceden de 1,8 veces de la cantidad fijada para el indicador público de rentas de efectos múltiples, en adelante IPREM. Si se trata de una unidad familiar, los ingresos de la misma no deberán exceder del doble del IPREM.
- Los extranjeros residentes que deseen acogerse a las exenciones y bonificaciones, además de los requisitos generales, han de acreditar una residencia efectiva en la isla de La Palma superior a 6 meses.
- Se establece el bono para los integrantes de familia numerosa cuyos ingresos conjuntos no superen el 2,5 del IPREM. Se bonificará el 50% de la tarifa.
- Bonificación del 50% para personas que necesiten silla de ruedas para su movilidad. Deberá acreditar que sus ingresos anuales no exceden de 1,8 veces del IPREM. Si se trata de una unidad familiar los ingresos de la misma no deberán exceder del doble del IPREM. La bonificación alcanza al acompañante.
- Bono de emergencia social. Personas que no perciban ingreso alguno. La solicitud será informada por el Servicio de Acción Social y por el Jefe del Servicio de Transportes. Se concederá por periodos de 6 meses, prorrogables.
- Desempleados. Deberá acreditar que sus ingresos anuales no exceden de 1,8 veces del IPREM. Si se trata de una unidad familiar los ingresos de la misma no deberán exceder del doble del IPREM. Se otorgará por periodos de 6 meses y es necesario llevar un mes en situación de desempleo.

- Jóvenes entre 18 y 26 años. Se bonificará el 50% de la tarifa para realizar 20 viajes al mes, todo ello hasta el 31 de diciembre del corriente año.
- Se establece la gratuidad para los estudiantes de centros universitarios radicados en la isla. Abarca el trayecto desde su domicilio hasta el centro de estudios, de lunes a viernes, en periodo lectivo.

Las modificaciones objeto de este acuerdo entrarán en vigor en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sometido a votación, el Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los 5 Consejeros del Grupo Socialista, el voto a favor de los 6 Consejeros del Grupo Popular y la abstención de los 9 Consejeros del Grupo de Coalición Canaria, acuerda aprobar el Dictamen, tal y como ha sido transcrito.

ASUNTO Nº 13.- CONFLICTO DE COMPETENCIAS SOBRE MATERIAS COMPRENDIDAS EN LA DELEGACIÓN EFECTUADA POR LEY ORGÁNICA 5/1987.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión de Pleno de Planificación, Política Territorial, Servicios, Transportes, Energía, Industria y Aguas**, de fecha **14 de febrero de 2014**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"Por haberse distribuido con anterioridad, se procede al estudio del informe emitido por el Jefe de Servicio de Transportes, relativo a esta cuestión, y que es del siguiente tenor:

"INFORME SOBRE COMPETENCIA PARA SANCIONAR EN MATERIA DE EXCESOS DE PESO, MERCANCÍAS PERECEDERAS, PELIGROSAS Y TACÓGRAFO.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley territorial 13/2007, de 17 de mayo sobre Ordenación del Transporte por Carretera, el Ministerio de Fomento trasladó al Gobierno de Canarias un conjunto de reparos de inconstitucionalidad respecto a determinados artículos del aludido texto legal.

Tras un proceso de negociaciones en el seno de un grupo de trabajo de composición paritaria, se recomienda la modificación de la normativa autonómica, circunstancia que se produce mediante Ley 6/2011, de 21 de marzo, la cual, a estos efectos, deroga la regulación complementaria que había sido introducida por el legislador canario sobre el tacógrafo y elimina del cuadro de infracciones y sanciones lo relativo a éste, así como todo lo alusivo a excesos de peso. Ello resulta de la consideración admitida que se trata de materias de competencia estatal.

Asimismo, ha de hacerse constar que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2007 declara que el transporte de mercancías peligrosas y perecedoras, tanto la actividad de los operadores de transporte como quienes realicen actividades complementarias y auxiliares en relación con ellos, se regirá por la legislación comunitaria europea y estatal que sea de aplicación, incluido el régimen de infracciones y sanciones, sin perjuicio de la competencia

de ejecución que corresponden a las administraciones públicas canarias (sic.).

Llegados a este punto no cabe la menor duda que las materias enumeradas se encuentran comprendidas en la delegación efectuada por el Estado a favor de la Comunidad Autónoma mediante Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, que en su artículo 10.1, párrafo primero, declara:

Cada una de las Comunidades Autónomas ejercerá, por delegación del Estado, la inspección de los servicios y demás actividades de transporte de competencia de aquél por carretera y por cable que se desarrollen dentro de su ámbito territorial, así como las facultades sancionadoras sobre las infracciones que, en la prestación de los referidos servicios y actividades hayan sido objeto o no de delegación, y de que esta delegación lo sea en su favor o en el de otra Comunidad Autónoma.

En coherencia con el precepto transcrito, el artículo 6, letra k, de la Ley territorial 13/2007, de 17 de mayo, establece que corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que no a los Cabildos, el ejercicio de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.

A tenor de lo que antecede resulta necesario preguntarse qué precepto legitima la actividad de los Cabildos Insulares para inspeccionar y sancionar sobre las aludidas materias. Ello resulta de una importancia capital, dado que las resoluciones que impongan las correspondientes sanciones podrían estar viciadas de nulidad de pleno derecho -art. 62.1.b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre-, por manifiesta incompetencia en razón de la materia.

Se nos ha venido indicando que la competencia de los Cabildos en estos asuntos, se justifica en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley canaria, del siguiente tenor literal:

Mediante convenio, los Cabildos Insulares gestionarán las competencias en materia de transporte terrestre que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

Entendemos que el artículo 7.2 de la Ley 13/2007, alude a la figura de la encomienda de gestión. La imposibilidad de gestionar facultades sancionadoras acudiendo a esta figura resulta palmaria y ello resulta de la simple lectura del precepto que configura su régimen jurídico. A tal efecto, los apartados 1 y 2 del artículo 15 de la LRJAP y del PAC disponen:

1.- La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.- La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Con independencia de que ni siquiera haya sido suscrito convenio alguno en tal sentido, es evidente que la potestad sancionadora conlleva dictar resoluciones, lo que imposibilita que pueda ser objeto de encomienda de gestión.

Conoce este Cabildo el contenido del dictamen emitido por el Catedrático de Derecho Administrativo Sr. Villar Rojas, a petición de la Dirección General de Transportes, cuyos principales argumentos hemos de comentar:

a) La competencia de los cabildos en esta materia está atribuida por la Ley 14/1990 -disposición adicional primera- y por el Decreto 159/1994, actualmente vigente, y la ley territorial 13/2007 se limita a dar continuidad al régimen jurídico preexistente.

Nosotros entendemos que el bloque competencial que está atribuido a los Cabildos en materia de transporte terrestre está concretado precisamente en la Ley Territorial 13/2007. Resulta un contrasentido que tras la entrada en vigor de esta norma aún haya que recurrir a normas anteriores de naturaleza reglamentaria para justificar la intervención de la administración insular.

Cabe recordar que en materia de transporte terrestre, la Comunidad Autónoma tardó mas de veinte años en legislar sobre una competencia propia, lo que dio lugar a una práctica consistente en dictar reglamentos autonómicos utilizando como norma habilitante la Ley nacional -Ley 16/1987, de 30 de junio-. Este estado de cosas fue reparado reiteradamente por el Consejo Consultivo -entre otros en dictamen 173/2002-, en los términos siguientes:

"(...) práctica normativamente insatisfactoria cual era la de tomar la ley estatal en la materia -particularmente, la concerniente a los transportes terrestres, Ley 16/1987, de 30 de junio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, LOTT- como la ley habilitante o de cobertura en la que fundar el desarrollo reglamentario.

La necesidad de una ley autonómica en materia de transportes era, así, no una cuestión de simple oportunidad legislativa, sino una exigencia técnica estricta, impuesta desde la perspectiva propia de las fuentes del Derecho, y en última instancia de lo que debe ser un correcto entendimiento del sistema de competencias constitucional y estatutariamente definido".

Por lo demás, se advierte que si bien la competencia se transfirió globalmente a los Cabildos en virtud de la Ley Territorial 14/1990, no es menos cierto que el quantum de la misma se fija por el Decreto 159/1994. Ello implica la vulneración del principio de reserva de ley previsto, entre otros preceptos, en el artículo 8.2 del texto legal antes citado, cuya inobservancia suponía que el poder ejecutivo de turno pudiera alterar el sistema de distribución de competencias de las administraciones canarias en materia de transporte terrestre, invadiendo el ámbito de atribuciones reservado al Parlamento.

Reiteramos que resulta inadmisibles que, tras el ejercicio de la potestad legislativa por parte de la Comunidad Autónoma, siga acudiéndose a normas reglamentarias para justificar competencias de los Cabildos en este ámbito de la acción pública.

b) Los Cabildos como gestión ordinaria de competencias autonómicas.

Sostiene asimismo el Sr. Villar que "incluso si se rechazara la explicación realizada en el anterior apartado, la competencia sancionadora seguiría residenciada en los Cabildos Insulares. En esta hipótesis, la cláusula competencial a su favor que contiene el artículo 24.5 del Estatuto de Autonomía se impondría. Este precepto dispone lo siguiente:

Los Cabildos Insulares, en cuanto instituciones de la Comunidad Autónoma, asumen en cada isla la representación ordinaria del Gobierno y la Administración Autónoma y ejecutan en su nombre cualquier competencia que ésta no ejerza directamente a través de órganos administrativos propios, en los términos que establezca la ley (sic)."

El precepto transcrito, cuando alude a los términos que establezca la ley, no se refiere tanto a la Ley 14/1990, como a la 13/2007. Es esta la ley sectorial que ordena concretamente el ejercicio de la competencia autonómica sobre transporte terrestre. En tal sentido, el artículo 6 habla de las competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que no de la Comunidad Autónoma en general, y el artículo 7 se refiere a las competencias de los Cabildos Insulares. Si adoptamos el criterio interpretativo del Sr. Villar, todas las competencias del artículo 6 serían igualmente susceptibles de gestionarse por los Cabildos Insulares.

Por tanto, es voluntad del legislador canario, y así se desprende del tenor literal de la norma, diferenciar nítidamente las competencias de ambas administraciones y residenciar en la administración autonómica el ejercicio de las facultades delegadas por el Estado mediante Ley Orgánica 5/1987 -artículo 6.k de la Ley 13/2007-, entre las que se encuentran las relativas a inspección y sanciones cuando se refieran a materias de competencia estatal -tacógrafo, mercancías peligrosas y perecederas, excesos de peso, etc.-

Finalmente, resulta paradójico que el Sr. Villar, pese a la rotundidad de su informe deje constancia que sin perjuicio de la competencia insular determinada conforme al precepto estatutario comentado, lo razonable sería modificar la normativa vigente para establecer, sin margen para ninguna interpretación, que la administración insular es la competente en cuanto al ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transporte por carretera, ya se trate de normas autonómicas como estatales (sic).

Por todo ello, se formula la siguiente conclusión: Que el ejercicio de la potestad sancionadora a que se refiere el artículo 10.1 de la ley Orgánica 5/1987, está atribuida a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del artículo 6.k de la Ley territorial 13/2007."

Después de deliberar, la Comisión, por mayoría, con el voto a favor del Consejero del Grupo Socialista, el voto a favor del Consejero del Grupo Popular y la abstención del Consejero del Grupo de Coalición Canaria, si bien manifiesta que su Grupo Político se pronunciará en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Establecer como criterio de este Cabildo Insular, que el ejercicio de la potestad sancionadora a que se refiere el artículo

10.1 de la ley Orgánica 5/1987, está atribuida a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del artículo 6.k de la Ley territorial 13/2007.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo para su pronunciamiento si procede, al Ministerio de Fomento, a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, así como a los demás Cabildos Insulares.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, con el fin de que recabe el pertinente informe al Consejo Consultivo de Canarias, de conformidad con lo que se establece en el artículo 14 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, atendiendo a la especial relevancia del asunto.

Cuarto.- Como medida cautelar, paralizar los expedientes sancionadores actualmente en trámite, relativos a las infracciones comprendidas en el ámbito del Artículo 10.1 de la citada Ley Orgánica 5/1987."

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Dictamen, tal y como ha sido transcrito.

ASUNTO Nº 14.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY TERRITORIAL 13/2007, RELATIVA A INFRACCIONES Y SANCIONES.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión de Pleno de Planificación, Política Territorial, Servicios, Transportes, Energía, Industria y Aguas**, de fecha **14 de febrero de 2014**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"Por haberse distribuido con anterioridad, se procede al estudio del texto elaborado por el Servicio de Transportes, conteniendo diversas propuestas relativas a la modificación de la Ley territorial 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Se procede a deliberar dicha propuesta, y la Comisión, por mayoría, con el voto a favor del Consejero del Grupo Socialista, el voto a favor del Consejero del Grupo Popular y la abstención del Consejero del Grupo de Coalición Canaria, si bien manifiesta que su Grupo Político se pronunciará en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Solicitar al Gobierno de Canarias la tramitación urgente de un proyecto de ley de modificación de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, que, de un lado, minore la cuantía de las sanciones establecidas en el Título V, a fin de adaptarlas a la realidad económico-social de nuestro archipiélago y, asimismo, contemple la posibilidad de otorgar autorización provisional por el plazo de que estime conveniente, a aquellas empresas de transportes que presenten dificultades coyunturales para hacer frente a dificultades de liquidez que impidan el cumplimiento de algún requisito necesario para la obtención del visado reglamentario."

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Dictamen, tal y como ha sido transcrito."

ASUNTO Nº 15.- CUMPLIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONSULTA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión de Pleno de Planificación, Política Territorial, Servicios, Transportes, Energía, Industria y Aguas**, de fecha **11 de febrero de 2014**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"Visto que la Viceconsejería de Pesca y Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias solicitó a este Cabildo Insular que se evacuara el trámite de consulta sobre el documento de aprobación provisional del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias y de su Informe de Sostenibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Pesca de Canarias (Ley 17/2003, de 10 de abril),

Considerando que el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura se configura como un instrumento de ordenación de la actividad acuícola en la Comunidad Autónoma de Canarias, haciendo compatible su ejercicio con la protección de los recursos naturales afectados, debiendo sujetarse a las Directrices de Ordenación y a los Planes Insulares de Ordenación

La Comisión del Pleno de Planificación, Política Territorial, Servicios, Transportes, Energía, Industria y Aguas, previa deliberación y por unanimidad de sus miembros dictamina favorablemente al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Dar el visto bueno al informe técnico de fecha 4 de febrero de 2014 de la Jefa de Sección de Planeamiento, comprensivo de los emitidos por los distintos Servicios del Cabildo, que se recoge como anexo.

ANEXO

1. OBJETO.

Se emite el presente informe a petición de la Viceconsejería de Pesca y Aguas de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias que mediante escrito con nº RE 2013053821 y fecha de entrada 26/12/2013 solicitó a este Cabildo Insular que se evacue el trámite de consulta sobre el documento de aprobación provisional del **PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS** y de su **INFORME DE SOSTENIBILIDAD** subsanado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Pesca de Canarias (Ley 17/2003, de 10 de abril), así como en el 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Su objeto es el análisis técnico del referido documento conteniendo la valoración de su adecuación al planeamiento y a las políticas sectoriales competencia de este Cabildo Insular.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

El PROAC regula la actividad de la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece una zonificación de la actividad (Zonas de Aptitud para la Acuicultura y Zonas sin Aptitud), la producción máxima y la programación.

Las Zonas de Aptitud para la Acuicultura se subdividen, a su vez, en Zonas de Interés para la Acuicultura (**ZIA**) y Zonas Aptas (**ZA**) y las Zonas sin Aptitud pasan a ser las Zonas Prohibidas (**ZP**).

ZIA > Son aquellas con la mayor aptitud para la acuicultura.

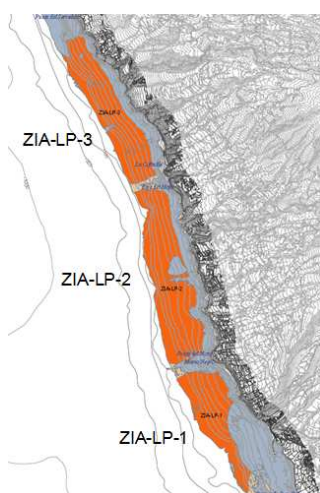
ZA > Son zonas con menor aptitud para la acuicultura. Estas zonas serán objeto de desarrollo diferido tras la superación del horizonte temporal establecido en la programación o hasta la alteración del PROAC. Solo se admite, con carácter excepcional, el otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación.

Por otra parte, se regulan las especies de interés para la acuicultura y prohibidas y se establecen criterios para la fijación o modificación de la relación de especies de interés para la acuicultura y prohibidas por el Gobierno de Canarias. Finalmente, se fijan las determinaciones necesarias para los establecimientos de la acuicultura.

El ámbito de aplicación es exclusivamente marino.

En la isla de La Palma se establecen tres ZIA, que ocupan todo el litoral del municipio de **Tijarafe** además de pequeños tramos en Puntagorda y Tazacorte, con los códigos y ámbito siguientes:

LA PALMA	
Código ZIA	Tramo
ZIA-LP-1	Roques de Don Pedro – Morro Negro
ZIA-LP-2	Punta del Moro – Baja del Hoyo
ZIA-LP-3	La Cofradía – Sur de Punta del Serradero



La Producción Máxima para la isla se fija en 30.000 Toneladas distribuidas en 7.000 para la ZIA-LP-1, 13.000 para la ZIA-LP-2 y 10.000 para la ZIA-LP-3. El Límite Global Máximo Regional (capacidad productiva máxima) se establece en 37.118 toneladas (artículo 7.2).

En cuanto a la programación, las ZIA-LP-2 y 3 tienen prioridad 2 y la ZIA-LP-1 prioridad 3.

3. CONCLUSIONES RESPECTO A LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

3.1 METODOLOGÍA.

Para la elaboración del presente informe se ha solicitado informe a los Servicios del Cabildo Insular que pueden tener relación con la ordenación propuesta habiéndose recibido los de Medio Ambiente y Agricultura, Ganadería y Pesca que a continuación se reproducen. Los diferentes aspectos contemplados en los mismos se recogen en el apartado 4 de Conclusiones, bien en el apartado específico de cada Servicio, o bien de forma conjunta con lo planteado por el Servicio de Planificación.

En el apartado 3.3 analizaremos la adecuación de la ordenación propuesta al Plan Insular, en el 3.4 otras consideraciones que deben ser tenidas en cuenta en la ordenación establecida y, finalmente, en el apartado 3.5 los errores materiales detectados. Finalmente en el apartado 4 se recogen las conclusiones del informe.

3.2 INFORMES SECTORIALES DEL CABILDO INSULAR.

3.2.1 INFORME DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Informe que emite el Servicio de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma en referencia al documento de aprobación provisional del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (Expte. nº: P 06/13).

En relación al expediente de referencia remitido desde el Servicio de Planificación e Industria de este Cabildo Insular (Ref. nº: INF/OT-001/2014), y revisada toda la documentación aportada, se informa de lo siguiente:

3.2.1.1 *Cabe destacar inicialmente que este Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC) fue informado en su momento en relación al trámite de consulta de su documento de avance e informe de sostenibilidad en noviembre de 2008. Sin embargo, en la memoria de ordenación del documento de aprobación provisional, este informe no aparece como remitido al requerimiento realizado en su momento (se adjunta copia de dicho informe así como de la nota de régimen interior mediante la cual se remitió dicho informe a la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente). Podría entenderse que el mismo fuese presentado fuera de plazo tal y como se recoge en la memoria de ordenación; no obstante, el informe emitido por el Servicio de Patrimonio de este Cabildo Insular, fue posterior a la emisión del que fue suscrito por el mismo Técnico que informa en esta ocasión, por lo que se supone este no fue remitido al solicitante.*

Revisada la documentación presentada como documento de aprobación provisional, se considera que los comentarios generales expuesto en el informe de 2008 son completamente válidos.

INFORME DE 2008:

ASUNTO: Informe que emite Félix Manuel Medina, Biólogo del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma en relación al trámite de consulta Avance e Informe de

Sostenibilidad del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura (PROAC)

En relación al proyecto de referencia y en base a la solicitud de informe de las cuestiones ambientales relevantes y a los potenciales impactos que su presencia en el medio pudiera ocasionar, se realizan los siguientes comentarios.

En el documento normativo del PROA se comenta que este plan lo que pretende básicamente es contribuir al crecimiento sostenible de la acuicultura, compatibilizando el desarrollo de la actividad acuícola con la protección de los recursos naturales marinos, sus ecosistemas y los demás usos del litoral.

3.2.1.1.1 De forma general, se deberían tener en cuenta varios aspectos en cuanto a la afección de esta actividad al medio natural, los cuales se conocen sus efectos negativos en las distintas fases de la explotación. Por un lado, cabría señalar el impacto visual que la ubicación de las jaulas provocaría en el paisaje costero de la zona de actuación. Por otro lado está la contaminación del medio que se produce por los desechos de la producción, excrementos, restos de comida, animales muertos, etc. Éstos pueden provocar, y de hecho lo hacen, la eutrofización del medio, así como modificaciones en los comportamientos de las especies que se encuentran en los alrededores de los cultivos. Asimismo, la contaminación por los productos sanitarios que se aportan a los peces cultivados se transmite al medio pudiendo provocar graves alteraciones en el ecosistema marino. Todos estos factores han de ser considerados en las evaluaciones de los impactos ambientales con el fin de minimizar sus efectos en el medio natural, además de realizar los seguimientos oportunos que permitan determinar todas las alteraciones que éstos puedan estar causando, puesto que hasta ahora los que se han llevado a cabo han sido del todo insuficientes.

3.2.1.1.2 De las especies que parecen ser objeto del proyecto en la isla de La Palma, se encuentran las dos que, en la actualidad, están siendo objeto de producción acuícola, la Lubina y la Dorada. Efectivamente como se expone en la documentación aportada se tiene bastante conocimiento de cómo funcionan estas especies. No obstante, cabe mencionar que estas especies no se encuentran de forma natural en las aguas de La Palma aunque esporádicamente se hayan observado ejemplares de estas especies en aguas de otras islas del archipiélago canario. A partir de su uso en cultivos, y provenientes de escapes, ambas especies se pueden observar con cierta frecuencia en las aguas de la Isla con los problemas de conservación que ello lleva aparejado. Más aún teniendo en cuenta la proximidad de la Reserva Marina de la isla de La Palma. La depredación sobre especies autóctonas o el desplazamiento de las mismas por competencia por los recursos ambientales son alguno de los principales problemas de conservación. Por lo tanto, en el proyecto se deberá exponer, en todo detalle, cómo se pretende eliminar o minimizar el efecto pernicioso de los escapes de cautividad de las especies utilizadas, puesto que a tenor de los problemas que han ocurrido en años anteriores con escapes, los seguimientos realizados no parecen ser los más adecuados.

3.2.1.1.3 En lo relativo a la ubicación de las zonas, se han propuesto diversas zonas, algunas de las cuales se encuentran dentro de los límites de dos Lugares de Importancia

Comunitaria como son la Costa de Garafía (LIC ES7020124) y la Franja Marina de Fuencaliente (LIC ES7020122), el cual incluye a su vez a la Reserva Marina de Fuencaliente. Teniendo en cuenta la protección que la Directiva Hábitat confiere a estas áreas de interés, no se estima conveniente que se puedan provocar alteraciones ambientales en lugares de elevado interés ecológico. Más aún cuando el propio PROAC considera como efectos probables en las zonas de interés acuícola propuestas la ocupación de biotopos, la alteración de comunidades pelágicas y bentónicas, la alteración de las relaciones presa-predador (por escapes), la transferencia horizontal de patógenos, la atracción de organismos pelágicos, la generación de biomasa pelágica y bentónica, el desplazamiento de especies y/o comunidades bentónicas, la sustitución de especies y/o comunidades bentónicas, así como la aportación de agentes químicos y biológicos ajenos al medio entre otros.

Asimismo, se incluyen, dentro del propio informe de sostenibilidad del PROAC, otra serie de efectos perniciosos en el ecosistema como son la alteración del sustrato, la alteración de geoformas, la ocupación del sustrato, la desestructuración físicoquímica del suelo, la alteración de la configuración paisajística, la alteración de la visual sobre el entorno marino, o la transferencia de patógenos por consumo.

Por otro lado, la normativa legal vigente que rige la actividad de la acuicultura no permite la instalación de este tipo de actividad en suelos no arenosos. Por lo tanto, de todas las zonas propuestas en la isla de La Palma donde podrían ubicarse jaulas de acuicultura, solamente el área circundante a los municipios de Tazacorte y Tijarafe parece adecuarse a dicha actividad. Si se considera necesario e imprescindible para la conservación del medio natural marino de La Palma que, en ningún caso, se instalen este tipo de actividades en los espacios protegidos como los Lugares de Interés Comunitario anteriormente mencionados.

3.2.1.1.4 Por otro lado, dentro de los elementos ambientales como son la flora, la fauna y los hábitats de interés (ocupación de biotopos, alteración de comunidades faunísticas, alteración de comunidades vegetales, alteración de hábitats) se expone en el documento presentado que no se han detectado efectos negativos, ni en la fase de instalación ni en la de operatividad. Sin embargo, se considera que se han de incorporar y tener en cuenta no solo las consecuencias ya comentadas en el inicio de este informe sino las derivadas de esta actividad en el medio ambiente terrestre. Por ejemplo, uno de los impactos más importantes que puede mencionarse es el que se puede provocar sobre la avifauna. Canarias es uno de los lugares de nidificación y cría de diferentes especies de aves marinas y rapaces, todas ellas incluidas en la Directiva Aves. Además del riesgo que suponen los enmalles, existen otras afecciones indirectas como la competitividad con otras especies. Las jaulas no sólo provocan una concentración de la fauna pelágica y bentónica, sino que provocan la concentración de aves como la gaviota patiamarilla, impulsando un aumento considerable de sus poblaciones, tanto en las zonas de cultivo como en la costa más próxima y por ende, ocupando biotopos, alternado comunidades faunísticas y alterando hábitats.

Por todo lo comentado anteriormente se considera que el proyecto presentado se debe ajustar a la normativa legal vigente en cuanto a las leyes de pesca, cultivos marinos e impacto

ambiental con el fin de minimizar el riesgo de alteración del medio natural marino y terrestre de la isla de La Palma. Con este fin se deberían eliminar las propuestas de ubicación que afecten a espacios protegidos, minimizar los impactos producidos por la contaminación de desechos y medicamentos, y eliminar o minimizar los escapes de las especies cultivadas mediante seguimientos y controles exhaustivos, por parte de la Administración Pública, de dicha actividad en la isla de La Palma.

Todo lo cual se pone en su conocimiento para que surta los efectos oportunos.

En Santa Cruz de La Palma, a 18 de noviembre de 2008.
Félix Manuel Medina

3.2.1.2 Si bien en este nuevo documento se incluyen algunas modificaciones que responden a muchos de los comentarios y alegaciones recibidos desde los diferentes estamentos públicos y privados, se considera importante señalar que, en ningún caso, la actividad de la acuicultura en la isla de La Palma debería afectar de manera directa o indirecta a ningún espacio protegido. En este sentido, la Alternativa 2 propuesta sería la que, en menor medida, afectaría a un espacio protegido de la Red Natura 2000 como es la Zona de Especial Conservación ZEC 152_LP Franja Marina de Fuencaliente (Cod. ES7020122) donde se sitúa, además, la Reserva Marina Isla de La Palma. Se considera esta alternativa como la más adecuada y así parece verse reflejado en la propuesta final en la memoria de ordenación.

De forma general, este nuevo documento recoge muchas medidas de conservación y minimización de los efectos de esta actividad en el medio marino. En particular, en las zonas propuestas en la isla de La Palma, se considera que las consecuencias ambientales de su puesta en funcionamiento se valoran, de forma global, como nada significativas.

3.2.1.3 Como punto más importante de este Plan está el de las especies que se pretenden utilizar. De todas ellas, Dorada (*Sparus aurata*), Lubina (*Dicentrarchus labrax*), Pulpo (*Octopus vulgaris*), Atún patudo (*Thunnus obesus*), Atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*), Medregal (*Seriola dumerili*), Sargo Picudo (*Diplodus puntazzo*), Bocinegro (*Pagrus pagrus*) y Besugo (*Pagellus bogaraveo*), que se tenga constancia, solo dos de ellas han sido introducidas como parte de esta actividad en la isla de La Palma: la Lubina y la Dorada. El resto de especies se encuentran de forma natural en las aguas de La Palma.

A partir de su uso en cultivos, y provenientes de escapes, tanto la Lubina como la Dorada, especies se pueden observar con cierta frecuencia en las aguas de la Isla con los problemas de conservación que ello lleva aparejado. Más aún teniendo en cuenta la proximidad de la Reserva Marina de la isla de La Palma. La depredación sobre especies autóctonas o el desplazamiento de las mismas por competencia por los recursos ambientales son alguno de los principales problemas de conservación. Por lo tanto, la memoria de ordenación deberá establecer que en las evaluaciones de impacto ambiental se deberán exponer, en todo detalle, cómo se pretende eliminar o minimizar el efecto pernicioso de los escapes de cautividad de las especies utilizadas, puesto que a tenor de los problemas que han ocurrido en años anteriores con escapes, los seguimientos realizados no parecen ser los más adecuados.

En cuanto al resto de especies que se encuentran presentes en las aguas insulares, sería imperativo que las siembras se realizasen con ejemplares nativos, no introducidos desde otras áreas de su distribución, con el fin de evitar posibles contaminaciones genéticas con las poblaciones naturales que existan en las inmediaciones de las jaulas de cultivo. A este respecto, la memoria de ordenación solo comenta que serán las evaluaciones de impacto ambiental donde se deberán indicar la procedencia de todos los animales a cultivar (de todas las especies cultivadas).

Todo lo cual se pone en su conocimiento para que surta los efectos oportunos.

En Santa Cruz de La Palma, a 22 de enero de 2014.

Félix Manuel Medina
Biólogo

3.2.2 INFORME DEL SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Santa Cruz de La Palma, a 31 de enero de 2.014

INFORME RELATIVO AL TRÁMITE DE CONSULTA SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS (PROAC) Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SUBSANADO.

Vista notificación con Registro de salida nº 678408 (AGPA 23039), fecha 16/12/13, de la Viceconsejería de Pesca y Aguas, por la que dispone el trámite de consulta de la Aprobación Provisional del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC) y su Informe de Sostenibilidad Ambiental subsanado, en la presente se evacua informe desde La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Cabildo de La Palma.

ANTECEDENTES

La actividad acuícola supone una oportunidad en el proceso de diversificación de la economía palmera, aunque la crisis económica global ha dejado en la isla un único exponente de esta actividad productiva, que relativamente mantiene un importante número de trabajadores del ámbito marino.

La isla cuenta con ventajas competitivas respecto a otras zonas del mundo para desarrollar la actividad, ya que nuestro medio marino reúne unas condiciones ambientales óptimas. Estas condiciones propician que se alcance la talla comercial de los cultivos marinos en menos tiempo que en otras zonas.

Sin embargo, es una actividad que no está integrada aún en la isla, surgiendo muchos conflictos con la población y con otros usuarios del medio marino, en muchos casos por el impacto visual y en otros por su ocupación excluyente de otras actividades del territorio marino.

Efectivamente, no sólo el impacto visual genera problemática en la isla, ya que sembrar el entorno marino de numerosas áreas acuícolas, incide directamente en la reducción de espacio de pesca para el sector pesquero, que ya de por sí sufre las consecuencias de tener una plataforma insular reducida. Asimismo, en estas áreas se

produce el efecto atracción de especies de interés pesquero, que acrecienta la disminución de capturas en las inmediaciones. Esto significa que el área de incidencia de las jaulas marinas sobre la pesca profesional vaya más allá de sus límites físicos.

Por otro lado, no podemos obviar que aún es una actividad que no es sostenible, en el sentido de que el alimento de los peces cultivados, el pienso, necesita de la captura de otros peces para su elaboración. Probablemente los avances en la investigación lograrán solucionar el problema en el medio plazo, así como avanzar en el desarrollo de instalaciones sumergidas y/o alejadas de la costa para evitar conflictos.

En definitiva, partiendo del hecho de que la acuicultura es una actividad que debe impulsarse, también hay que condicionar su crecimiento, no pudiendo instalar jaulas en todos los rincones de la isla, pues a pesar de las buenas expectativas económicas, existen también muchas incógnitas, que invitan a ser prudentes.

PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS (PROAC)

El Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (P.R.O.A.C.), constituye el pilar de la ordenación de la actividad acuícola en Canarias, tal como estipula la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en su artículo 21:

"Artículo 21. Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura.

1. El Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura se configura como un instrumento de ordenación de la actividad acuícola en la Comunidad Autónoma de Canarias, haciendo compatible su ejercicio con la protección de los recursos naturales afectados, debiendo sujetarse a las Directrices de Ordenación y a los Planes Insulares de Ordenación, en los supuestos en que alguna de sus previsiones tuviera incidencia territorial.

2. La elaboración del Plan será impulsada de oficio por la consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca, a cuyos efectos se solicitará de los cabildos insulares la propuesta de ordenación insular del Plan Regional en su ámbito territorial y su remisión al citado departamento en el plazo de seis meses.

3. El Plan contendrá, necesariamente, los siguientes aspectos:

- a. División del dominio público marítimo-terrestre por zonas, clasificándolas en prohibidas, aptas y de interés acuícola.
- b. Localización de las explotaciones acuícolas existentes.
- c. Determinación de las especies prohibidas y de las de interés acuícola, de forma general o para determinadas zonas.
- d. Fijación de los tipos de establecimientos acuícolas, de sus características técnicas y de las condiciones de las explotaciones, pudiendo establecer especificaciones para zonas o especies concretas....."

Por tanto, el presente informe gira en torno a los contenidos esenciales enumerados anteriormente.

3.2.2.1 I. DIVISIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE POR ZONAS, CLASIFICÁNDOLAS EN PROHIBIDAS, APTAS Y DE INTERÉS ACUÍCOLA.

Zonas de interés acuícola

Las zonas de interés acuícola suponen las ubicaciones donde germinará la acuicultura en el breve plazo, estableciéndolas el PROAC para La Palma en los siguientes tramos:

ZONA	TRAMO
ZIA-LP-1	<i>Roques de Don Pedro-Morro Negro</i>
ZIA-LP-2	<i>Punta Del Moro-Baja del Hoyo</i>
ZIA-LP-3	<i>La Cofradía – Sur de Punta del Serradero</i>

Todas estas zonas están en la franja Oeste de la isla, en el entorno del Puerto de Tazacorte, área que desde la propuesta insular se ha considerado apropiada, con la única salvedad de la delimitación de la ZIA-LP-1, en la que se propone modificar el límite sur (Roques de Don Pedro), trasladándolo hacia el norte hasta la Punta de Juan Graje, fundamentado en que en el tramo Roques de Don Pedro-Punta de Juan Graje, se producen las siguientes interferencias:

- Se encuentra la bocana del Puerto de Tazacorte.
- Está la playa más visitada de la isla.
- Es zona ZEC (protectora de determinadas especies marinas).
- Se ubica un emisario marino en las inmediaciones, y
- Cuando hay lluvias importantes, tras el desalojo del agua por Barranco de Las Angustias las corrientes marinas dirigen los sedimentos en dirección sur, es decir, hacia esa zona.

Por tanto, se propone la modificación de esa zona, quedando la zona de interés acuícola de la isla de la siguiente manera:

ZONA	TRAMO
ZIA-LP-1	<i>Desde Punta de Juan Graje-Morro Negro</i>
ZIA-LP-2	<i>Punta Del Moro-Baja del Hoyo</i>
ZIA-LP-3	<i>La Cofradía – Sur de Punta del Serradero</i>

Zonas Aptas y Prohibidas

En cuanto a las zonas aptas, se establecen estas zonas con el objeto de encontrar ubicaciones para el sector en el largo plazo. El PROAC las ha diseminado por toda la isla, en base a encontrar zonas con condiciones naturales apropiadas, sin embargo, consideramos que esas condiciones son apropiadas para otras actividades también (como ejemplo, el hundimiento de pecios para establecer áreas de buceo), y que no puede hipotecarse estas zonas a un desarrollo futuro de una actividad. Asimismo, en el largo plazo estas condiciones naturales pueden cambiar, además no se han considerado otras condiciones, no naturales, para denominar apta una zona (cercanía de un puerto por ejemplo), la investigación puede generar un nuevo tipo de jaulas (por ejemplo que puedan instalarse a mayor profundidad), ... por lo que las zonas propuestas podrían dejar de ser aptas.

Por la misma razón expuesta, alguna de las zonas prohibidas pudiera convertirse en apta en el largo plazo.

Por tanto, se propone que no se delimiten zonas aptas para la isla de la Palma, declarando prohibida la actividad en el resto del litoral, **circunscribiendo la acuicultura a la franja de interés acuícola**. En su caso, se procederá a ampliar las zonas en las revisiones periódicas del planeamiento o en reformas puntuales.

3.2.2.2 II. LOCALIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS EXISTENTES.

La única empresa dedicada a esta actividad en la isla se encuentra en la zona ZIA-LP-1.



Foto: Instalaciones acuícolas de la empresa ACUIPALMA, S.L. (Litoral de Tijarafe)

Por otro lado, vista la Orden de 31 de octubre de 2.006 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases que han de regir en el concurso público para la selección de cuatro proyectos para la explotación de cuatro concesiones de cultivos marinos en la zona oeste de la isla de La Palma, entre Punta de la Corvina y Punta del Moro. Siendo las características de las explotaciones ofertadas en concurso público:

Número de concesiones administrativas: 4
Producción máxima anual por concesión: 1.000 toneladas
Tipo establecimiento: Jaulas flotantes
Especies a cultivar: Dorada, lubina, bocinegro y corvina

Tras el concurso fueron seleccionadas las siguientes empresas, proponiendo cada una de ellas la instalación de 12 jaulas de engorde y 4 para tareas auxiliares: CULMARCA, S.L., ATLANTIC FRESH FISH, S.L., PESCRÍA, S.L., ACUITEN SUR, S.L.

Todas estas iniciativas se encuadran en la franja de interés acuícola.

3.2.2.3 III. DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIES PROHIBIDAS Y DE LAS DE INTERÉS ACUÍCOLA, DE FORMA GENERAL O PARA DETERMINADAS ZONAS.

En cuanto a las especies a cultivar, e incidiendo en informes anteriores del Cabildo de La Palma, tenemos que partir de la realidad de que no podemos considerar a las Islas Canarias como un ecosistema único, sino que existen siete ecosistemas diferenciados, tanto terrestres como marinos, siendo un hecho que la presencia de especies en una isla no presupone la existencia en otra, como es el caso de la lubina o la corvina, que no existen de manera natural en la isla.

Mostramos nuestra preocupación por la introducción de especies exóticas en el ecosistema marino insular, más aún, cuando se ha

constatado la depredación de especies de interés pesquero por especies de cultivo fugadas. Es necesario, antes de introducir especies de cultivo constatar su presencia, no en el archipiélago, sino en la propia isla. Asimismo, incidiendo en lo mismo, la introducción de especies debe sujetarse no sólo criterios de rentabilidad económica y deben garantizarse mecanismos eficaces que eviten los escapes.

Después de la lubina, la introducción de la corvina, también depredadora y con tallas relevantes (hasta dos metros), de la que haciendo uso de la publicación "Peces de las Islas Canarias: Catálogo comentado e ilustrado" VV.AA. 2.002, no hay constancia de su presencia en la isla, puede suponer un nuevo reto a la fragilidad del ecosistema marino palmero.

Asimismo, debe respetarse la capacidad de carga del ecosistema en esta franja.

3.2.2.4 IV. FIJACIÓN DE LOS TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS ACUÍCOLAS, DE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE LAS CONDICIONES DE LAS EXPLOTACIONES.

El planteamiento de crear polígonos que agrupen a las diferentes empresas en parcelas, es coherente en el ámbito terrestre; sin embargo, no sabemos hasta que punto es coherente en el ámbito marino, en el sentido de que una parcela con problemas de enfermedad de sus cultivos u otros problemas (mal mantenimiento de sus instalaciones por ejemplo), afectará inevitablemente al resto de parcelas. Asimismo, sería complicado, en caso de infracción de alguna norma medioambiental encontrar al responsable.

Por otro lado, los polígonos/parcelas dentro del área de interés acuícola deben ubicarse en las zonas de menor interferencia con otras actividades, por lo que argumentamos una serie de propuestas:

- En la zona existen caladeros importantes de pelágicos, por lo que es importante que las ubicaciones sean consensuadas con el sector pesquero.
- Es necesario establecer pasillos amplios entre las parcelas acuícolas, de cara a que se pueda ejercer la pesca y otras actividades, entre ellas, fundamentado en el efecto atracción de las jaulas que concentra el pescado natural próximo a ellas.
- Hay que respetar diferentes zonas de interés de la costa, como ejemplo, la Cueva Bonita, donde se genera un importante flujo de visitas turísticas. En la misma consideración se encuentra la playa de la Veta y otras zonas a determinar.

EL JEFE DE SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Abilio Fidel Monterrey Gutiérrez

3.3 ANÁLISIS DE LA CONFORMIDAD DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA CON EL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN, PIOLP¹ .

3.3.1 CONSIDERACIONES GENERALES.

3.3.1.1 El Plan Insular, por su condición de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ha establecido, según el artículo 10 del Decreto 6/1997, "*...las medidas necesarias para defender, mejorar o restaurar el medio ambiente natural que corresponda ejecutar a la Administración y a los particulares, así como las que se adopten para defender, ordenar y mejorar el litoral y los espacios naturales marinos señalando las actividades a desarrollar en ellos. Estas medidas se aplicarán en función de las categorías definidas en el artículo 8 del presente Decreto y se jerarquizarán según su importancia y la urgencia de su aplicación*". Por otra parte, también ha establecido, en cumplimiento del artículo 18.1.b).6) del TRLOTC-ENC, los "**Criterios para la defensa, mejora y ordenación del espacio litoral y espacios naturales marinos, incluyendo un listado de actividades susceptibles de desarrollarse en los mismos y en su entorno y, en su caso, las medidas específicas que deban ser tomadas por la Administración competente.**" Tales determinaciones de ordenación relativas al medio marino, incluida la zonificación del mismo, deben ser asumidas por el presente PROAC.

3.3.1.2 En el apartado 8.3 de la Memoria de Ordenación del Plan Insular se señala, para la zona Bb1.5m Interés Litoral Marino, que en los planos de ordenación aparecen delimitadas las áreas aptas para las instalaciones acuícolas en base al documento Propuesta de Ordenación Insular de la Acuicultura realizada por el Cabildo Insular de La Palma (30 de marzo de 2004) pero que **la ubicación precisa de las mismas debe ser establecida por el Plan Regional de Acuicultura**, competencia del Gobierno de Canarias. Ambas delimitaciones se refieren a un tramo litoral de la costa Oeste de la isla, mayoritariamente en el municipio de Tijarafe, pero con pequeñas diferencias.

Por otra parte, se establece en el artículo 276.5.f).3), en el que se define el uso de acuicultura, que "*Sin perjuicio de las disposiciones específicas del Plan Regional de Acuicultura, este Plan Insular considera únicamente las instalaciones acuícolas en el mar*".

Estas son las únicas referencias genéricas a la actividad de la acuicultura que encontramos en el documento, sin perjuicio de las determinaciones específicas que establece para las zonas Bb1.5m 'Interés litoral marino' y Cl.1m 'Transformación del litoral', que son las únicas zonas en las que se admite el uso, considerándose un uso prohibido en el resto de zonas. Por tanto, no se establecen condiciones específicas para la ordenación de la acuicultura, sin perjuicio de las limitaciones establecidas para las zonas de mayor valor ambiental, remitiéndose a lo que establezca el PROAC al respecto.

3.3.2 ANÁLISIS DE CONFORMIDAD CON LA ZONIFICACIÓN PORN.

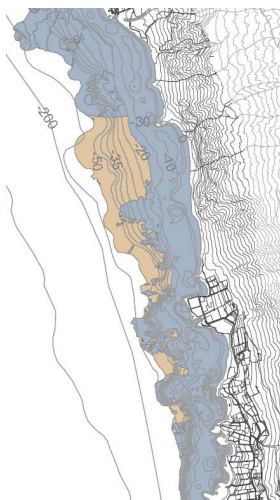
3.3.2.1 SUBZONA PORN A2 RECURSOS AMBIENTALES, VALOR NATURAL GRADO 2.

¹ Todos los artículos o preceptos del PIOLP que se citan en el presente informe, sin especificar su carácter, son Normas de Aplicación Directa. Las Normas Directivas y Recomendaciones se hacen constar expresamente. Para evitar confusiones entre referencias a artículos del PIOLP o del PROAC, los primeros, sea cual sea su carácter, siempre se citan subrayados.

**A2.1m Zona Núcleo
Reserva de la Biosfera
Marina Reserva Integral
Marina >**



Incluye Zonas Aptas (ZA) y Zonas Prohibidas (ZP).



Si bien, como hemos señalado en el apartado 2 anterior, este PROAC no habilita para el desarrollo de la acuicultura en las Zonas Aptas, –puesto que sería preciso la “*alteración del presente PROAC*” (artículo 12.2) y solo se podrían admitir, excepcionalmente, autorizaciones con fines de investigación, se entiende que relacionadas con la acuicultura (artículo 12.3)–, el hecho de que aparezcan estas zonas en el PROAC está abriendo la puerta a una posibilidad que nunca podrá llegar a materializarse a menos que se modifique el Plan Insular. En las zonas A PORN **se excluyen los usos productivos** en virtud del Decreto 6/1997, de 21 de enero, por el que se fijan las directrices formales para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, por lo que, en ningún caso, podrá desarrollarse la acuicultura en su interior. Teniendo en cuenta su condición de ZEC, se ha de tener en cuenta que, si bien en tierra el PIOLP sí ha establecido diferente zonificación en el interior de las ZEC terrestres para dar cabida a actividades tradicionales existentes e incluso a infraestructuras y equipamientos, no ocurre lo mismo en la zonificación marina en la que solo aparecen excluidos de zona A los tramos previstos para transformación del litoral con puertos y otras infraestructuras. Por otra parte, las áreas aptas para las instalaciones acuícolas establecidas de manera transitoria en el Plan Insular, excluyen totalmente las Áreas Marinas Protegidas.

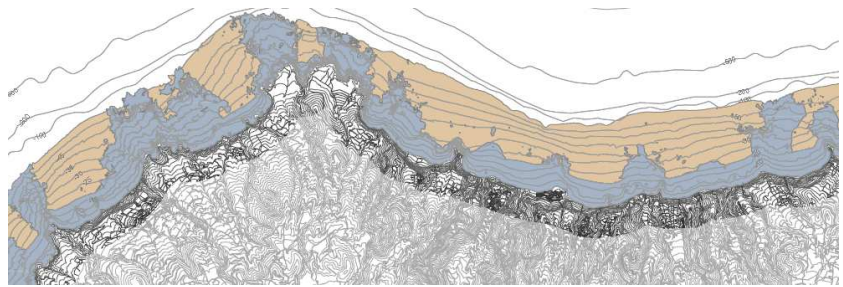
Se ha de tener en cuenta que, según el artículo 167.2 del PIOLP, los objetivos de la zona A2.1m son “...*la preservación de los valores naturales, en especial las características geomorfológicas, la fauna marina y la biodiversidad*” y que la acuicultura está prohibida, según el artículo 169.2 y la Matriz de Usos.

En base a estas consideraciones, si bien las Zonas Aptas pueden formar parte del diagnóstico efectuado por el PROAC como zonas con aptitud para la acuicultura, éstas deben ser descartadas de la ordenación establecida e incluirse en la Zona Prohibida teniendo en cuenta su condición de A2.1m (ZEC, Reserva Integral Marina y Núcleo de la Reserva de la Biosfera).

A2.3m 'LIC marino y Reserva Marina' >
 Comprende los ZEC 151 LP 'Costa de Garafía' situado al norte y 152 LP 'Franja Marina de Fuencaliente' al suroeste.



> ZEC 151 LP 'Costa de Garafía' >
 Incluye Zonas Aptas (ZA) y Zonas Prohibidas (ZP).



Por las razones apuntadas para la zona A2.1m, la totalidad del ZEC debe aparecer incluido en Zona Prohibida.

Según el artículo 173.1 del Plan Insular, el objetivo de la zona A2.3m 'LIC marino y Reserva Marina' es la "...*preservación y explotación sostenible de los recursos marinos, en particular la pesca*" estando prohibida la acuicultura, según el artículo 175.2 y la Matriz de Usos.

> ZEC 152 LP 'Franja Marina de Fuencaliente' >
 Incluye Zonas de Interés para la Acuicultura (ZIA), Zonas Aptas (ZA) y Zonas Prohibidas (ZP).




Son válidas las consideraciones apuntadas para el ZEC 151 LP 'Costa de Garafía' por lo que la totalidad de la zona A2.3m debe incluirse en Zona Prohibida.

Especial referencia merece el establecimiento de una Zona de Interés para la Acuicultura (ZIA-LP-1), afectando a la zona norte del ZEC, que, a diferencia de las Zonas Aptas, en las que no se prevé el establecimiento de instalaciones para la actividad acuícola durante la vigencia del presente PROAC, sí se posibilitaría el uso una vez aprobado éste.

Si bien en la Disposición Transitoria Segunda se establece que se condiciona el desarrollo de algunas ZIA a que el PORN correspondiente les dé cobertura, no se incluye la ZIA-LP-1 en la que está prohibida la acuicultura por el Plan Insular. Sin perjuicio de ello, no se considera adecuado que se admita un uso prohibido condicionado a que se revise o modifique el documento que establece la prohibición máxime si se trata de un documento PORN que establece una prohibición en un espacio protegido.

3.3.2.2 SUBZONA PORN Bb1 RECURSOS AMBIENTALES - ECONÓMICOS.

<p>Bb1.5m Interés Litoral Marino ></p>	<p>Incluye Zonas de Interés para la Acuicultura (ZIA), Zonas Aptas (ZA) y Zonas Prohibidas (ZP).</p>
	<p>Entre los usos admitidos en esta zona se encuentra el de acuicultura como uso compatible autorizable con limitaciones por lo que la zonificación propuesta es conforme con el PIOLP.</p>

3.3.2.3 SUBZONA PORN C1 APTA PARA ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO DEL LITORAL.

<p>C1.1m Transformación del litoral ></p>	<p>Quedan íntegramente en Zona Prohibida (ZP). La ordenación es conforme con el PIOLP.</p>
<p>Incluye 6 tramos litorales en los que se prevén actuaciones de transformación del litoral.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Puerto Espíndola. 2. Santa Cruz de La Palma. 3. Los Cancajos. 4. El Pocito. 5. Puerto Naos. 6. Puerto de Tacacorte. 	

3.3.3 OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PLAN INSULAR.

3.3.3.1 En el apartado 7.1.1 de la Memoria de Información Territorial, Tomo II, Volumen II, se señala que se ha tenido en cuenta la categorización viaria del Plan Insular pero la que se describe no tiene que ver con la establecida en el mismo (artículo 104 del PIOLP).

3.3.3.2 Deben corregirse las afirmaciones que se realizan sobre los elementos de gestión de residuos que se sitúan en el ámbito del PROAC en el apartado 7.3.1 de la Memoria de Información Territorial, Tomo II, Volumen II. El Vertedero de Barranco Seco está clausurado. En el Plan Insular no se proponen plantas de transferencia en Barlovento y Santa Cruz de La Palma, su localización precisa se remite al PTE de Ordenación de Residuos que no ha sido definitivamente aprobado. No existe ningún vertedero incontrolado en la isla. No existe ningún Punto Limpio en construcción en Santa Cruz de La Palma. El situado en Breña Baja está concluido y en funcionamiento y es una infraestructura de carácter comarcal en la que está incluida Santa Cruz de La Palma.

3.3.3.3 En el apartado 7.5 de la Memoria de Información Territorial, Tomo II, Volumen II, se señala erróneamente que el PIOLP prevé la reubicación de la central térmica en Villa de Mazo cuyo abastecimiento se realizaría mediante un oleoducto. No se citan los parques eólicos existentes.

3.3.3.4 En el apartado 7.6 de la Memoria de Información Territorial, Tomo II, Volumen II, se describe una jerarquización del sistema portuario insular que no es coincidente con la establecida en el PIOLP, (artículo 99). También se señala erróneamente, en el apartado 7.6.2, que el PIOLP propone el desplazamiento de la actividad comercial del Puerto de Santa Cruz de La Palma, hacia un nuevo puerto, cuyo emplazamiento podría ser en Barranco Seco o Puntallana.

3.3.3.5 En el apartado 7.7 de la Memoria de Información Territorial, Tomo II, Volumen I, se señala erróneamente que el Hospital General de La Palma y el auditorio se sitúan en Santa Cruz de La Palma pero están previstos por el PIOLP en Breña Alta (existente) y en Los Llanos de Aridane, respectivamente.

3.3.3.6 Se señala en el apartado 1.6.1 de la Memoria de Ordenación, Tomo IV, que el Plan Insular fue aprobado por el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Cabe precisar que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de Canarias a propuesta de aquél.

3.4 OTRAS CONSIDERACIONES.

3.4.1 La información ambiental que sirve de base para la elaboración del PROAC debe ser actualizada teniendo en cuenta el documento elaborado por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera de La Palma '**Cartografía de las comunidades bentónicas de los fondos litorales de la isla de La Palma**' que contiene la distribución de las principales comunidades bentónicas del sublitoral somero (0 - 50 m) y de los hábitats marinos prioritarios de conservación presentes en la isla.

3.4.2 Por otra parte, el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera de La Palma, en el marco del proyecto 'Marcopalma II: Uso, explotación y planificación sostenible de los recursos naturales marinos de La Palma', ha elaborado el documento técnico denominado '**Memoria de Explotación de la Acuicultura de La Palma**' en el que, basándose en los criterios expuestos en el propio PROAC, se restringe el ámbito para el desarrollo de la actividad acuícola al tramo litoral situado en el litoral de Tijarafe. En coherencia con ello, el resto del litoral insular debería incluirse en Zona Prohibida (**ZP**). Es preciso tener en cuenta, por una parte, que las previsiones del PROAC tienen un horizonte temporal de 8 años y que para el desarrollo de la actividad en dicho período es más que suficiente el tramo litoral citado y, por otra, que si existieran en el futuro razones que justificaran el desarrollo de la actividad acuícola en otras zonas del litoral insular sería más adecuado iniciar un proceso de revisión o de modificación puntual del mismo. Otra cosa es que en el diagnóstico del litoral insular se incluyan todas las zonas con aptitud para la acuicultura pero su traslado al documento de ordenación no está justificado, al menos de momento, para el resto del litoral.

3.4.3 En la Memoria de Información, Tomo III, Información Socioeconómica, apartado 4.11, se recogen las conclusiones de un estudio denominado 'Ordenación de la Acuicultura en la Zona Apta del Tramo de Costa Punta de Las Llanadas - Punta de Juan Graje frente a las costas de Tazacorte, Tijarafe y Puntagorda. (Isla de La Palma)' que tenía como objeto establecer la capacidad de carga del área desde el punto de vista de qué producción es capaz de albergar sin que se produzcan efectos perniciosos sobre el medioambiente, ni sobre los organismos estabulados.

En el mismo se concluye que el máximo aprovechamiento de la zona o la biomasa total de peces asciende a un total de 7.245 toneladas,

recomendándose el establecimiento de ocho concesiones con una biomasa de entre 900 y 1.000 toneladas cada una.

Con base en dicho estudio específico de la zona, sorprende que se haya establecido una Producción Máxima para la isla de 30.000 Toneladas, distribuidas en 7.000 para la ZIA-LP-1, 13.000 para la ZIA-LP-2 y 10.000 para la ZIA-LP-3, si bien, por otra parte, surgen dudas sobre si dichos conceptos son comparables o no. Si bien está claro que la Capacidad de Carga es la biomasa total de peces que puede soportar la zona en cualquier momento, parece que el concepto utilizado de Producción Máxima es equiparable al de Capacidad de Carga (apartado 12.4.1 de la Memoria de Ordenación Tomo I) puesto que no se establece el período temporal al que se refiere dicha producción. Lo que parecería razonable es que la producción máxima sea lo que se 'produce' en la zona en un período determinado de tiempo. Estas cuestiones deben aclararse, y el concepto de Producción Máxima aparecer definido en la Normativa.

3.5 ERRORES MATERIALES DETECTADOS.

3.5.1 En el esquema de la página 4 de la Memoria de Información Territorial, Tomo I, en la denominación del ámbito de lo marino, donde dice 'Ámbito terrestre del PROAC', debe decir 'Ámbito marino del PROAC'.

3.5.2 En el apartado 7.8.2.1 de la Memoria de Información Territorial, Tomo II, Volumen I, se cita la Reserva Integral de Punta La Restinga.

3.5.3 En el apartado 3.3.6 de la Memoria de Información Territorial, Tomo IV, si bien se hace referencia a la ampliación que sufrieron las ZEPA en 2006 y se citan las cinco existentes en La Palma, el mapa de distribución territorial refleja su antigua delimitación.

4. CONCLUSIÓN.

En base a las consideraciones anteriores, el presente informe se emite con carácter **CONDICIONADO** a la subsanación de los siguientes reparos que derivan de los apartados del informe que se señalan:

• Servicio de Planificación e Industria.

1. Incluir la totalidad del litoral insular, salvo el tramo incluido entre la Punta de Juan Graje y el Sur de Punta del Serradero, en Zona Prohibida (ZP), (Apartados 3.2.1.1.3, 3.2.1.2, 3.2.2.1, 3.3.2.1 y 3.4.2).
2. Subsanan los reparos señalados en el Apartado 3.3.3 relativos a la descripción que se hace en el PROAC de la ordenación establecida en el Plan Insular.
3. Actualizar la información ambiental utilizada teniendo en cuenta el documento elaborado por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera de La Palma '**Cartografía de las comunidades bentónicas de los fondos litorales de la isla de La Palma**', (Apartado 3.4.1).
4. Aclarar y justificar, en su caso, las dudas planteadas en relación a la Producción Máxima incluyendo la definición de esta última en la Normativa, (Apartado 3.2.2.3 y 3.4.3).
5. Subsanan lo errores materiales detectados, (Apartado 3.5).

- **Otros Servicios del Cabildo Insular.**

Servicio de Medio Ambiente.

El reparo identificado con el **número 1** de conclusiones deriva de aspectos planteados sobre el mismo aspecto por los Servicios de Planificación y Medio Ambiente, por lo que no se reproduce en este apartado.

6. Corregir la Memoria, Tomo 0, Aspectos Generales y Procedimentales, en los aspectos que proceda teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente al Avance del PROAC en noviembre de 2008, (Apartado 3.2.1.1).
7. Incorporar todos los aspectos que se citan en el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente, tanto para la elaboración de las evaluaciones de impacto ambiental como para llevar a cabo un adecuado seguimiento de la afección al medio de la actividad acuícola, (Apartado 3.2.1.1.1).
8. Considerar las observaciones contenidas en el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente en relación con las especies a utilizar en la acuicultura y en cuanto a las posibles afecciones a las existentes en las aguas insulares, (Apartados 3.2.1.1.2, 3.2.1.3 y 3.2.2.3).
9. Incorporar las determinaciones de ordenación que resulten procedentes con el fin de minimizar al máximo las afecciones de la actividad acuícola sobre la avifauna, máxime teniendo en cuenta la presencia de una Zona de Especial Protección para las Aves, 'Acantilado de Las Traviesas', en el tramo litoral que contiene las Zonas de Interés para la Acuicultura, (ZIA), (Apartado 3.2.1.1.4).

Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Los reparos identificados con los **números 1, 4 y 9** han sido planteados en parecidos términos, además de por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por los de Planificación o por el de Medio Ambiente por lo que no se reproducen en este apartado.

10. Atender lo planteado en el informe emitido por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca en relación con las características técnicas y las condiciones de las explotaciones, (Apartado 3.2.2.4).

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Dictamen, tal y como ha sido transcrito.

URGENCIAS

"ASUNTO Nº 16.- URGENCIA Nº 1.- EXPEDIENTE Nº 1 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO PARA EL EJERCICIO DE 2014.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y**

Régimen Interno, de fecha **20 de febrero de 2014**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

“Por los señores Consejeros integrantes de la Comisión se procede al estudio del Expediente nº 1 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto del Patronato de Turismo para el ejercicio de 2014. Dicho expediente fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo en reunión celebrada el día 17 de febrero, y por el Consejo Plenario del Patronato de Turismo en la sesión celebrada el día 19 de febrero.

Después de deliberar, la Comisión, por mayoría, con el voto a favor de la Sra. Consejera del Grupo Popular, el voto a favor del Sr. Consejero del Grupo Socialista y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo de Coalición Canaria, si bien manifiestan que su Grupo Político se pronunciará en la sesión plenaria, propone al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobar el Expediente nº 1 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto del Patronato de Turismo para el ejercicio de 2014, por un importe total de 138.000 euros.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente expediente a información pública por un período de quince días para presentación de reclamaciones. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El detalle del citado expediente es el siguiente:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
432.480.00	Convenio Colaboración CIT Tedote Promoción Mercados Emisores	120.000,00 €
432.480.01	Convenio Colaboración CIT Insular Gestión OIT	18.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		138.000,00 €

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Mediante anulaciones y/o bajas de créditos no comprometidos en otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas por un importe de 138.000,00 €

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	(€)
432.226.02	Publicidad y propaganda	60.000,00
432.227.07	Atenciones de promoción Turística	60.000,00
432.260.00	Trabajos realizados por instituc. sin fines lucro	18.000,00

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS.....138.000,00 €

El gasto que se proyecta en el presente expediente no puede demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado destinado a dicha finalidad en el Presupuesto del Patronato de Turismo de 2014."

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Expediente nº 1 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente Presupuesto del Patronato de Turismo para el ejercicio de 2014.

ASUNTO N° 17.- URGENCIA N° 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN AL ESCRITO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL DE APOYO AL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN MÉXICO, EL PADRE ALEJANDRO SOLALINDE GUERRA.

La Presidencia y los Portavoces de los Grupos Políticos que integran este Excmo. Cabildo Insular, someten a consideración del Pleno la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Adherirse este Cabildo Insular a la propuesta de fecha 20 de febrero de 2014, elaborada por el grupo local de La Palma de Amnistía Internacional mostrando su apoyo al Padre Alejandro Solalinde Guerra, como coordinador de la Pastoral de Movilidad Humana Pacífico Sur del Episcopado Mexicano, y director del refugio para migrantes Hermanos en el Camino, en el municipio de Ciudad Ixtepec, estado de Oaxaca, y solicitando de las autoridades mexicanas la adopción de medidas de protección al Padre Alejandro Solalinde Guerra.

Se hace constar que la citada propuesta de fecha 20 de febrero, es del siguiente literal:

"Amnistía Internacional Grupo La Palma SOLICITA al Excelentísimo Cabildo de La Palma, la aprobación de una MOCIÓN sobre la adopción de medidas de protección por las autoridades mexicanas al defensor de los derechos de los migrantes en México, Alejandro Solalinde Guerra.

Exposición de motivos:

Miles de personas procedentes de Centroamérica cruzan cada año México en tránsito hacia Estados Unidos, sin documentos oficiales de viaje. Muchos sufren palizas, secuestros, violaciones e incluso son asesinados a lo largo del camino. Las bandas delictivas son responsables de la mayoría de los abusos contra estos migrantes, pero hay indicios de que funcionarios de diversos niveles son cómplices de estos delitos.

Los mexicanos que viven a lo largo de las rutas de viaje de los migrantes han respondido con la prestación de asistencia humanitaria, como la cadena de refugios gestionados por la Iglesia Católica. Esta solidaridad con los migrantes ha provocado ataques y hostigamiento por parte de miembros xenófobos de las comunidades locales, a menudo alentados por bandas criminales y por funcionarios locales que se benefician de los abusos cometidos contra los migrantes.

Los defensores de los derechos de los migrantes se han visto particularmente afectados a causa de sus actividades. Han recibido amenazas, han sido detenidos y hostigados. Algunos activistas han sido incluso asesinados por su trabajo de defensa de los derechos humanos.

El caso que trae aquí el grupo local de La Palma de Amnistía Internacional, para que el Pleno apruebe una moción de apoyo a los migrantes y a sus defensores, dirigiéndose, por una parte, al Gobierno mexicano, a través de su representación diplomática en España y por otra, a las autoridades municipales de Ciudad Ixtepec, municipio donde se encuentra el refugio dirigido por el defensor de derechos de migrantes Alejandro Solalinde Guerra por el que trabaja este grupo desde 2010.

El padre Alejandro Solalinde es coordinador de la Pastoral de Movilidad Humana Pacífico Sur del Episcopado Mexicano, y director del refugio para migrantes Hermanos en el Camino, en el municipio de Ciudad Ixtepec, estado de Oaxaca, establecido para proporcionar ayuda humanitaria a los migrantes que resultan heridos o necesitan ayuda. El padre Solalinde ha sufrido amenazas e intimidaciones periódicas, y las autoridades apenas han hecho nada para protegerlo o investigar las amenazas contra él.

Por ello y con la finalidad de asumir y subscribir esta propuesta, proponemos para su aprobación en Pleno, la siguiente MOCIÓN:

- Instar al gobierno mexicano y al Gobernador del Estado de Oaxaca para que proporcione al defensor de los derechos de los migrantes, padre Solalinde y a su equipo de colaboradores, protección efectiva y eficaz, teniendo en cuenta sus necesidades concretas, para que puedan seguir desempeñando su labor de defensa de los derechos humanos en Ciudad Ixtepec sin temor a represalias.
- Instar al gobierno mexicano y al Gobernador del Estado de Oaxaca a velar por los migrantes y las personas que trabajan con ellos, así como también a que avancen en la implementación de un mecanismo de protección de defensores de derechos humanos.
- Instar al gobierno mexicano y al Gobernador del Estado de Oaxaca para que reconozca y apoye el trabajo del defensor de los derechos de los migrantes; garantice la investigación eficaz de las amenazas contra el defensor y actúe con rapidez para proteger al defensor en riesgo y prevenir y condenar las acusaciones infundadas de tráfico de personas en contra de los defensores de los derechos de los migrantes.
- Instar a las autoridades municipales de Ciudad Ixtepec, para que procuren la protección necesaria a los migrantes y a quienes les defienden, aplicando efectivamente los compromisos del gobierno mexicano y estableciendo mecanismos de protección de los defensores de los derechos de los migrantes, como los que trabajan en los refugios de migrantes Hermanos en el Camino, ubicado en el municipio de **Ciudad Ixtepec.**"

Sometida a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

II.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ASUNTO Nº 18.- RUEGOS.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Martín Pérez, Consejero del Grupo de Coalición Canaria: "A ver, desde el Área de Agricultura, en el primer, segundo trimestre del año 2013, se comenzaron varios trabajos que iban encaminados a poner en marcha varias infraestructuras de esta institución insular, como son la Bodega Comarcal, situada en Puntallana, o como es la Casa de La Miel, situada en Tijarafe.

Los trabajos en cuanto a la Bodega venían realizándose por un lado, con Patrimonio en cuanto a esa afección del bien; la elaboración de las bases; y la contratación de unas obras que hacían falta para sacar a concurso la concesión administrativa de dicha instalación.

Y en cuanto a la Casa de La Miel, pues conversaciones con las asociaciones de apicultores, así como la propuesta de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la puesta en marcha de dicha instalación.

Vistas las declaraciones en prensa recientemente, ruego se realice una Comisión de Agricultura, para informarnos sobre los trámites que se han realizados sobre estos proyectos, y contribuir con la experiencia que tenemos.

Muchas gracias."

Sr. Presidente: "De acuerdo. Se hará."

A continuación, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Viña Ramos, Consejero del Grupo de Coalición Canaria: "En la Escuela de Enfermería, si se puede pasar al personal de mantenimiento a echar una revisión de goteras y de ratones, y demás."

Sr. Presidente: "De acuerdo."

Seguidamente, el Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. González Taño, Consejera del Grupo de Coalición Canaria: "Nos gustaría se hiciese una Comisión sobre la situación actual, se nos informara sobre la situación actual del expediente de resolución de contrato con la empresa SERCADE, que estaba pendiente y que desconocemos en qué situación se encuentra actualmente.

Y también, aprovechando a lo mejor en la misma que solicitaba D. César Martín, pues también sobre cómo se va a afrontar el proyecto de comercialización en materia de agricultura; qué planteamientos hay para este proyecto, pues para el futuro.

Se puede unir a los mismos planteamientos que hacía D. César Martín.

Asimismo, nos gustaría, dado lo avanzado ya y la cercanía con el mes de mayo, pues que en la Comisión, probablemente de Deportes, dado que han situado ahí el dinero, se nos informara sobre cuáles son los planteamientos para este año de eventos en materia de promoción; no sólo la Transvulcania, sino sobre todo los otros eventos porque ya vimos el otro día que, tal y como habíamos dicho en su momento, el dinero que estaba en Capítulo II, se pasó a Capítulo IV, como estaba originalmente y como siempre dijimos que debía estar, de lo cual nos alegramos.

Y también que se amplió a otros eventos, que también habíamos comentado la necesidad de que fuera así, porque sino, efectivamente, sólo podía desarrollarse un solo evento.

Nos gustaría saber cuáles son esos eventos. Y, por tanto, como algunos están muy cercanos, pues si se van a desarrollar o no, y en qué circunstancias."

El Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Hernández Carnicer, Consejera del Grupo de Coalición Canaria: "Sí, bueno, hemos solicitado por escrito que nos mandaran los primeros quince días el estado de ejecución del Presupuesto, vía correo electrónico.

Y, bueno, por otro lado, también hemos solicitado por escrito - ya que a nosotros nos criticaban que dábamos poco, ustedes dan menos- sobre la Relación de Puestos de Trabajo a SODEPAL, en cada una de las encomiendas."

Sr. Presidente: "Se les hará llegar."

ASUNTO Nº 19.- PREGUNTAS.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Viña Ramos, Consejero del Grupo de Coalición Canaria: "La Comisión que se solicitó acerca de las obras en la Avenida Marítima, ¿si tenemos fecha?. ¿Si ya están los informes técnicos?. ¿Para cuándo se puede celebrar?.

No sé si hay fecha, no hay fecha. Pregunto."

Sr. Presidente: "En breve plazo convocaremos la Comisión."

El Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. González Taño, Consejera del Grupo de Coalición Canaria: "Sí, y en el mismo sentido, nos gustaría saber -eso se refiere estrictamente a las obras, lo que hablábamos el otro día- qué trámites se han llevado a cabo en relación con el cambio de ubicación de la estación de bombeo de Santa Cruz de La Palma."

Para responder a esta pregunta, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Cabrera Matos, Consejero del Grupo Popular: "Seguimos en contacto con la Dirección de Costas. En principio, el posicionamiento es claramente favorable. De hecho, ya se nos ha enviado el CD, que tiene Infraestructura con el proyecto o la medición presupuestaria de ese proyecto.

Se está revisando. Habrá que contactar con los técnicos redactores, para que una vez que se perfile ese proyecto de ejecución, sepamos donde nos estamos moviendo para proceder a su contratación urgente, una vez visto en la correspondiente Comisión.

Pero que la voluntad de Costas sigue siendo la misma que en su momento se mostró en la Comisión.

Y, de hecho, digo, estamos avanzando para que el traslado de esa estación sea una realidad en un corto espacio de tiempo, y no obligue a ningún tipo de paralización en la ejecución del resto de la obra."

Sra. González Taño, Consejera del Grupo de Coalición Canaria: "¿Entiendo, por tanto, que existe ya un proyecto?."

Sr. Presidente: "El último proyecto modificado de la estación de bombeo es el que nos han remitido.

Pero hay voluntad y dentro de poco tendremos seguramente alguna reunión aquí en el Cabildo sobre ese tema.

¿Alguna cuestión más?. No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión. Que tengan un buen día.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las **10:15 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, y de lo que transcrito queda, yo, el Secretario General del Pleno, certifico.



**CABILDO
LA PALMA**